

1 IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

1.1 Nombre o razón social: ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO – COOPSERPUES E.S.P.

1.2 NIT: 812007774-1

1.3 ID (SUI - RUPS): 20064

1.4 Servicio Público Domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: acueducto y alcantarillado.

1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección: estado de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área urbana del municipio de Puerto Escondido, departamento de Córdoba, con las siguientes actividades por servicio:

- **Acueducto:** aducción, almacenamiento, captación, tratamiento, conducción, distribución y comercialización.

1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:

- **Acueducto:** inicio de operación el 1 de abril de 2004 para todas las actividades mencionadas en el punto anterior.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1 Año del programa al que pertenece la acción: 2023

2.2 Clase acción: Vigilancia Inspección

2.3 Motivo de la acción: Especial Detallada Concreta

2.4 Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo Perfilamiento de riesgo Evaluación de Gestión y Resultados Monitoreo de planes Denuncia ciudadana (Petición de interés general) Otros

2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción: instalaciones de la empresa COOSERPUES E.S.P en el municipio de Puerto Escondido, Córdoba, ubicada en la en la carrera 5 entre calle 6 y 7.

3 DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1 Criterios evaluados: cumplimiento de la normativa aplicable para los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, así:

- Ley 142 de 1994.
- Resolución 2115 de 2007.
- Resolución 811 de 2008.
- Resolución 330 de 2017.

- Resolución 799 de 2021.
- Resolución 154 de 2014.
- Resolución CRA 906 de 2019.
- Resolución CRA 750 de 2016.
- Resolución CRA 873 de 2019.
- Acuerdo de subsidios y contribuciones municipal vigente.
- Resolución CRA 151 de 2001.
- Resolución CRA 825 de 2017 y sus modificaciones.
- Resolución SSPD 20201000009605 de 19 de marzo de 2020.
- Resolución compilatoria SSPD 20101300048765 de 2010 y normas complementarias.
- Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.
- Contrato de Condiciones Uniformes del Prestador.

3.2 Marco temporal de evaluación: para el aspecto financiero se analizarán las vigencias 2021 y 2022 y para los aspectos técnico-operativos, comerciales y tarifarios vigencia 2022 y los meses de enero, febrero y marzo de 2023.

4 DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

De manera preliminar se debe precisar que, el municipio de Puerto Escondido realiza el suministro de agua potable por medio de un sistema de acueducto regional el cual se encuentra bajo administración y operación del Plan Departamental de Aguas (PDA) Aguas de Córdoba S.A. E.S.P., y que junto al apoyo de la empresa de servicios públicos COOSERPUES E.S.P., se realiza la distribución de agua a este municipio. En este sentido, a lo largo del presente informe se expone de manera detallada la información correspondiente.

4.1 CONTEXTO SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL COSTANERO (SARC)

COOSERPUES E.S.P., es la empresa del servicio domiciliario de acueducto encargada de atender el municipio de Puerto Escondido en el departamento de Córdoba, la cual posee un sistema operativo que consta de un tanque de almacenamiento semienterrado ubicado en el mismo municipio y la red de distribución encargada de llevar el agua a los suscriptores.

Por lo anterior, COOSERPUES E.S.P., no realiza las actividades de captación, aducción y tratamiento. Pese a contar con la infraestructura para ello, ésta no se encuentra en funcionamiento ni en condiciones de entrar a operar. En tal sentido, el agua tratada que recibe y entrega el prestador a sus suscriptores proviene del Sistema de Acueducto Regional Costanero (SARC) que está bajo la asistencia técnica y operativa del PDA Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.

En concordancia con lo anterior, el SARC hace parte de un proyecto regional cuya concepción es suministrar agua potable a tres municipios del departamento de Córdoba, entre ellos Puerto Escondido, el cual entró en operación desde el año 2017. Finalmente, bajo la figura de asistencia técnica el PDA es el actualmente encargado de la operación y entrega en puntos definidos de agua potable de los municipios de Canalete, Puerto Escondido y Los Córdoba para el abastecimiento de los aproximadamente 16.645 habitantes de acuerdo con lo informado por el Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.

4.2 Información fuente usada:

- Información recopilada durante la visita de inspección realizada durante los días del 31 de julio al 2 de agosto 2023.
- Información remitida por Aguas de Córdoba S.A. E.S.P., a través de los siguientes radicados: No. 20235292671982 y 20235292740822 del 27 y 31 de julio de 2023, 20235292817032, 20235292825602, 20235292897332, 20235292894082, 20235292893452, 20235292924542 y 20235292915132 del 3, 4, 10 y 11 de agosto de 2023.
- Información reportada en el Sistema Único de Información (SUI).

4.3 Requerimientos realizados: a continuación, se presenta la relación de los requerimientos generados al prestador por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD):

- Mediante radicado SSPD No. 20214255360181 de 16 de noviembre de 2021, se requirió a la empresa COOSERPUES E.S.P., para que remitiera las actas de concertación, materialización y recibo de conformidad de los puntos de muestreo de calidad de agua para consumo humano, debidamente suscritas con la autoridad sanitaria departamental.
- Mediante el radicado SSPD No. 20234252586521 del 24 de julio de 2023 se solicitó a Aguas de Córdoba S.A. E.S.P. información relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado bajo el SARC.
- Por otra parte, en el marco de los proyectos de obra No. 10 de 2014 y 179 de 2022, respecto a la construcción del SARC para los municipios de Canalete, Puerto Escondido y Los Córdoba en el departamento de Córdoba, y la construcción de una nueva línea de impulsión desde la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) hasta el tanque de almacenamiento Aguas Vivas del SARC, la SSPD remitió al prestador COOSERPUES E.S.P. la comunicación en la que se anunció visita de inspección y vigilancia por parte de esta Superintendencia para verificar el estado de los servicios públicos domiciliarios de acueducto a su cargo.

4.4 Estado de respuesta de requerimientos: la información consolidada de los antecedentes y requerimientos efectuados al prestador se encuentra discriminada en los numerales 4.2 y 5.7. Adicionalmente, se precisa que los compromisos adquiridos y plasmados en el acta de visita realizada del 31 de julio al 2 de agosto de 2023 no fueron atendidos en su totalidad por la empresa COOSERPUES E.S.P.

5 EVALUACIONES REALIZADAS

5.1 Descripción General de la Empresa

5.1.1 Sumario

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente del prestador ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO en adelante, COOSERPUES E.S.P., ubicada en el municipio de Puerto Escondido, Córdoba.

El presente informe de Vigilancia Especial de la prestación de los servicios antes mencionados, incorpora el análisis de los años 2021, 2022 y los meses de enero a julio del 2023, con base en la información solicitada al prestador mediante el radicado SSPD No. 20234252640151 del 26 de julio

de 2023, los últimos reportes de información al SUI y la documentación suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada desde el 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

5.1.2 Datos Generales del Prestador

5.1.2.1 Composición y naturaleza jurídica

COOSERPUES E.S.P., es una cooperativa sin ánimo de lucro, constituida por medio de documento privado del 16 de octubre de 2003 e inscrita en la Cámara de Comercio de Córdoba el 21 de enero de 2004, su objeto social es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y demás servicios (aseo y energía) a las comunidades situadas en territorio del municipio de Puerto Escondido.

El patrimonio de COOSERPUES E.S.P., está constituido por los aportes sociales realizados por las entidades asociadas, los fondos y reservas de carácter permanente, las donaciones que reciba con destino al incremento patrimonial, provenientes de personas naturales o jurídicas de cualquier índole y los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

El patrimonio inicial fue constituido por los aportes sociales realizados por las seis (6) entidades fundadoras, los cuales realizaron cuotas de \$10.000:

Tabla 1 Patrimonio

ENTIDADES ASOCIADAS	APORTE INICIAL
Municipio de Puerto Escondido.	\$10.000
Asociación de Mujeres la Ilusión – ASOMUIS.	\$10.000
Comité de Vigilancia de Pescadores Artesanales – COOVIPEMARA.	\$10.000
Asociación de Hogares Comunitarios.	\$10.000
Centro de Atención Médica de Urgencias – CAMU de Puerto Escondido.	\$10.000
Asociación Comunal de Juntas – ASOCUMUNAL.	\$10.000

Teniendo en cuenta la información suministrada en la última actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) y la recolectada durante la visita de inspección y vigilancia, se encuentran los siguientes datos generales del prestador:

Tabla 2. Datos generales del prestador

Ítem	Prestador
ID	20064
RAZÓN SOCIAL	Administradora Pública Cooperativa de Servicios Públicos de Puerto Escondido
SIGLA	COOSERPUES E.S.P.
NIT	812007774-1
FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN RUPS	30/11/2022
TIPO DE PRESTADOR	Organización Autorizada
ÁREA DE PRESTACIÓN	Acueducto: urbano del municipio Puerto Escondido, Córdoba.
SERVICIOS PRESTADOS	Acueducto: aducción, almacenamiento, captación, tratamiento, conducción, distribución y comercialización.

Ítem	Prestador
FECHA DE CONSTITUCIÓN	16/10/2003
FECHA INICIO DE OPERACIONES	01/04/2004
REPRESENTANTE LEGAL	Germán Gabriel Galván Guerra
FECHA DE POSESIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2020
CLASIFICACIÓN	Menor o igual a 2500 usuarios
DIRECCIÓN	Calle 2ª #9-41, Barrio la Plaza
TELÉFONO	3107228069
CORREO ELECTRÓNICO	cooserpues.esp@gmail.com

Fuente: SUI – RUPS con corte a septiembre 2023 y visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

5.2 Aspectos Administrativos – Financieros

En esta sección se presentan los principales hallazgos en materia administrativa y financiera del prestador.

5.2.1 Aspectos Administrativos

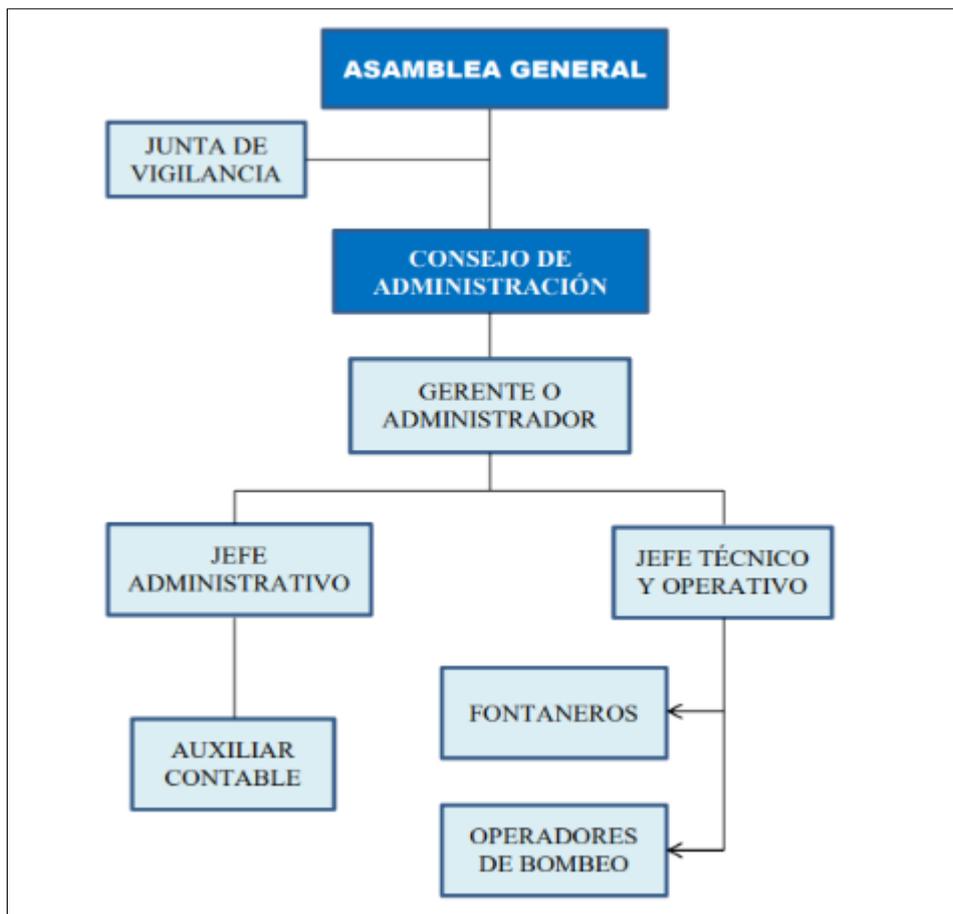
5.2.1.1 Estructura Organizacional

Acorde con el organigrama suministrado por el prestador en la visita técnica realizada desde el 31 de julio al 2 de agosto de 2023, el mayor órgano de decisión es la asamblea general, conformada por seis (6) entidades asociadas entre las cuales están:

- Municipio de Puerto Escondido.
- Asociación de Mujeres la Ilusión – ASOMUIS.
- Comité de Vigilancia de Pescadores Artesanales – COOVIPESMARA.
- Asociación de Hogares Comunitarios.
- Centro de Atención Médica de Urgencias – CAMU de Puerto Escondido.
- Asociación Comunal de Juntas – ASOCUMUNAL.

Las anteriores entidades y organizaciones son las encargadas de la supervisión de la Junta de vigilancia y el consejo de administración integrado por cinco (5) personas los cuales son delegadas por el número de asociados hábiles y sus respectivos suplentes, también designados por cada asociado hábil, elegidos por un periodo de un año, del mismo modo, pueden ser reelegidos o removido por la Asamblea General. El consejo de administración es el encargado de dirigir y vigilar las decisiones del gerente, quien a su vez dirige a su equipo de trabajo compuesto 2 jefes (Administrativo y Técnico – operativo) y al personal administrativo y operario, como se observa a continuación:

Imagen 1. Estructura Organizacional COOSERPUES ESP



Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

5.2.1.2 Representación Legal y Junta Directiva

COOSERPUES E.S.P. realizó entrega del certificado de Cámara y Comercio con fecha de expedición del 28 de julio de 2023, evidenciándose que la representación legal principal está a cargo del señor Germán Gabriel Galván Guerra.

Por otro lado, el consejo de administración de COOSERPUES ESP se encuentra integrado por cinco (5) miembros principales y está conformado por:

- Heidy Johanna Torres Becerra – Miembro Consejo de Administración.
- Luz Arnedo Miranda Toro – Miembro Consejo de Administración.
- Sixta Hernández Barrios – Miembro Consejo de Administración.
- Dairo Miguel Díaz Mestra – Miembro Consejo de Administración.
- Narly José Blanco Vargas – Miembro Consejo de Administración.

5.2.1.3 Empleados

COOSERPUES E.S.P., entregó información actualizada de sus colaboradores, en donde se relacionan cuatro (4) colaboradores en la parte administrativa y seis (6) en la parte operativa en

relación con actividades del servicio de acueducto, en la siguiente tabla se detallan los nombres, el cargo y el tipo de contrato de cada empleado:

Tabla 3. Datos generales de los empleados

Nombre	Cargo	Tipo de Contrato	Dependencia
Germán Gabriel Galván Guerra	Gerente	Libre nombramiento (Acta N° 001 de enero de 2020)	Administrativa
Ángela María Cuadrado Corea	Auxiliar Administrativa	Termino fijo	Administrativa
Nallyber Alvenis Agudelo	Asesora Jurídica	Prestación de servicios	Administrativa
Indira Paola Durango Guerra	Asesora Contable	Prestación de servicios	Administrativa
Ángel Arquímedes Viloría Moreno	Operador de la Planta	Termino fijo	Operativa
Neder Luis Viloría Santana	Auxiliar Operativo	Termino fijo	Operativa
Onides Rafael Osorio Fuentes	Fontanero	Prestación de servicios	Operativa
Roger Antonio Cabarcas Amador	Socializador	Prestación de servicios	Operativa
Robert José Macea Arroyo	Operador Lineal	Prestación de servicios	Operativa
Wilson Javier Barrera Miranda	Jefe Operativo	Prestación de servicios	Operativa

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

5.2.1.4 Competencias Laborales

Durante la visita realizada a COOSERPUES E.S.P., se identificó que el personal no cuenta con certificaciones en competencias laborales expedidas por el Servicio Nacional de aprendizaje (SENA) o entidades similares para las vigencias bajo análisis.

Con lo anterior, el prestador incumple con lo establecido en la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que deben seguir y cumplir las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y aseo frente a competencias laborales, específicamente con lo señalado en el artículo 12:

“(…)

ARTÍCULO 12. *Para la vinculación de trabajadores nuevos. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución y mientras se implementa el plan de certificación de competencias laborales, las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deberán exigir a los trabajadores que pretendan vincular a cargos de responsabilidad administrativas o técnico-operativa, la certificación o el diploma en la especialidad requerida para el cargo que se va a ocupar, expedido por una institución de educación legalmente constituida (...)*” (Cursiva fuera del texto original)

5.2.1.5 Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)

COOSERPUES E.S.P., se encuentra clasificada como una sociedad anónima que atiende menos de 2.500 usuarios, por lo tanto, no está obligada a contratar auditoría externa conforme a lo establecido en el literal e. del parágrafo 1 de artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001:

“Artículo 6. *Modificase el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:*

"Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (...) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.

Parágrafo 1. (...)

No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:

- a) *Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.*
- b) *Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;*
- c) *Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;*
- d) *Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;*
- e) *Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;*
- f) *Los productores de servicios marginales."* (Subrayado y cursiva fuera de texto)

5.2.1.6 Control Interno

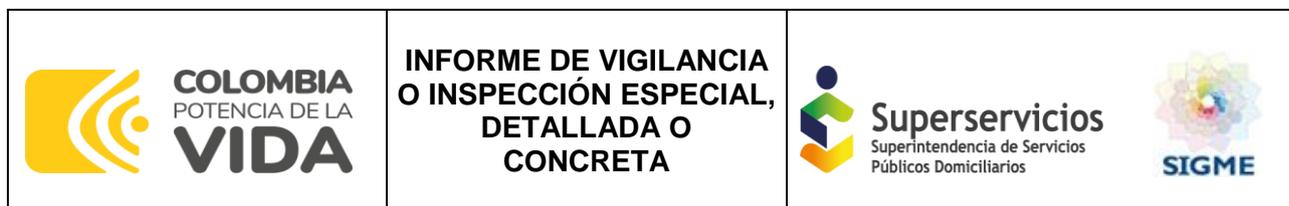
COOSERPUES E.S.P. no cuenta con un sistema de control interno implementado, de esta manera se concluye que el prestador incumple con lo establecido en la Ley 87 de 1993.

5.2.2 Aspectos Financieros

5.2.2.1 Concepto del Revisor Fiscal

Cuando no exista obligación legal de nombrar un revisor fiscal en las empresas, y los constituyentes decidan de forma voluntaria establecer esta figura, la revisoría fiscal se entendería como una revisoría fiscal potestativa. En este caso, debería tenerse en cuenta lo indicado en el parágrafo del artículo 207 del código de comercio, el cual señala:

"Art 207- PARÁGRAFO. En las sociedades en que sea meramente potestativo el cargo del revisor fiscal, éste ejercerá las funciones que expresamente le señalen los estatutos o las juntas de socios, con el voto requerido para la creación del cargo; a falta de estipulación expresa de los estatutos y de instrucciones concretas de la junta de socios o asamblea general, ejercerá las funciones indicadas en este artículo. No obstante, si no es contador público, no podrá autorizar con su firma balances generales, ni dictaminar sobre ellos." (cursiva fuera de texto original).



Así mismo, el artículo 20 del Decreto 1482 de 1989 señala que los órganos de vigilancia de las administraciones cooperativas están a cargo del Revisor Fiscal y la Junta de Vigilancia; lo anterior fue acogido por COOSERPUES E.S.P. en el artículo 68 de los estatutos de constitución de la cooperativa, donde se describe lo siguiente:

“ARTÍCULO 68.- REVISOR FISCAL. *El revisor fiscal es el encargado del control fiscal y administrativo de “COOSERPUES E.S.P.” Será nombrado por la Asamblea General para períodos de un (1) año. No podrán ocupar el cargo de revisor fiscal las personas vinculadas a las entidades asociadas.”* (Cursiva fuera de texto original).

Al igual que en el artículo 76 de sus estatutos donde describen las funciones del revisor fiscal las cuales se relacionan a continuación:

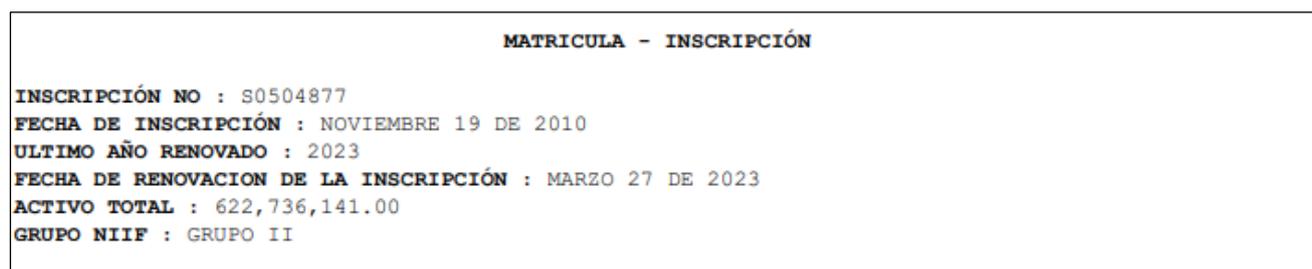
“ARTÍCULO 76. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: *a. Cerciorarse de que las operaciones y movimientos que se ordenen o se relacionen se ajusten a las prescripciones de este estatuto y a los reglamentos y decisiones de los órganos de decisión y administración de “COOSERPUES E.S.P.” b. Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad y la conservación de la correspondencia y de los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para el efecto. c. Realizar el examen financiero y económico de “COOSERPUES E.S.P. hacer el análisis de las cuentas y presentarlas con sus recomendaciones al Gerente o administrador y al Consejo de Administración. d. Inspeccionar periódicamente los bienes de “COOSERPUES E.S.P.” y procurar que se tomen las medidas de conservación y seguridad. e. Autorizar con su segunda firma cualquier balance que se produzca, con su informe o dictamen correspondiente. f. Impartir instrucciones, practicar inspecciones y obtener los informes necesarios para establecer un control adecuado de los valores sociales. g. Colaborar con la gerencia en la elaboración de los presupuestos anuales. h. Efectuar arqueos periódicos y constatar físicamente la realidad de los inventarios y sus valores. i. Dar cuenta oportuna a la gerencia general y por escrito de las irregularidades que observe o al Consejo de Administración según el caso, y colaborar en su corrección.”* (Cursiva fuera de texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció incumplimiento a la normativa y a los estatutos vigentes del prestador, toda vez que no cuentan con un profesional en este cargo, debido a que no se observó acompañamiento y firma de un profesional con estas características en los estados financieros 2022 y 2021.

5.2.2.2 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Córdoba, COOSERPUES E.S.P se encuentra clasificada en GRUPO II, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 2. Certificado de Cámara de Comercio



Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023

5.2.2.3 Reportes financieros NIF al SUI

COOSERPUES E.S.P., se encuentra en estado pendiente para clasificarse en el servicio Gobierno NIF, por lo tanto, las taxonomías para el reporte financiero no han sido habilitadas, teniendo en cuenta esto, el prestador incumple con lo establecido en la Resolución No. SSPD – 20151300020385 del 29 de julio de 2015 *“Por el cual se establecen los requerimientos de información del Estado de Situación Financiera de Apertura – ESFA, en la fecha de transición para los prestadores de servicios públicos domiciliarios, clasificados en: Grupo 2, voluntarias grupo 1 o Resolución 414 de la Contaduría General de la Nación”*.

5.2.2.4 Análisis de los Estados Financieros 2022 - 2021

Los estados financieros analizados en esta sección corresponden a los suministrados por el prestador durante la visita de inspección con corte a 31 de diciembre de 2022, los cuales fueron suministrados en medio magnético y se encuentran firmados por el representante legal y contador público.

Respecto a la calidad de los estados financieros, se identificó que el prestador no tiene en cuenta los criterios de presentación y revelación señalados en el Anexo 2 del Decreto 2420 del 2015, como se aprecia a continuación:

- Los estados financieros no se presentaron de manera comparativa incumpliendo así con lo establecido en el 3.14 del Anexo 2 del Decreto 2420 del 2015, el cual señala:

“3.14 A menos que esta NIIF permita o requiera otra cosa, una entidad revelará información comparativa respecto del periodo contable anterior para todos los importes presentados en los estados financieros del periodo corriente. Una entidad incluirá información comparativa para la información de tipo descriptivo y narrativo, cuando esto sea relevante para la comprensión de los estados financieros del periodo corriente”.

- No se cuenta con el conjunto completo de los estados financieros; COOSERPUES E.S.P. solamente entregó el estado de situación financiera y estado de resultados correspondientes a las vigencias 2021 y 2022, incumpliendo de esa manera con lo establecido en el numeral 3.17 donde señala lo siguiente:

“(…)

3.17 *Un conjunto completo de estados financieros de una entidad incluirá todo lo siguiente:*

- Un estado de situación financiera a la fecha sobre la que se informa.*
- Una u otra de las siguientes informaciones:*
 - Un solo estado del resultado integral para el periodo sobre el que se informa que muestre todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas durante el periodo incluyendo aquellas partidas reconocidas al determinar el resultado (que es un subtotal en el estado del resultado integral) y las partidas de otro resultado integral, o
 - Un estado de resultados separado y un estado de resultado integral separado. Si una entidad elige presentar un estado de resultado y un estado del resultado integral, el estado del resultado integral comenzará con el resultado y, a continuación, mostrará las partidas de otro resultado integral.
 - Un estado de cambios en el patrimonio del periodo sobre el que se informa*
 - Un estado de flujos de efectivo del periodo sobre el que se informa*
 - Notas, que comprenden un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa (...).*

- El prestador no realizó entrega de las notas de revelación, incumpliendo de esa manera a lo estipulado en el numeral 8.4 del anexo 2 del Decreto 2420 del 2015:

8.4. Una entidad presentará normalmente las notas en el siguiente orden:

(a) una declaración de que los estados financieros se ha elaborado cumpliendo con la NIIF para las PYMES.

(b) un resumen de las políticas contables significativas aplicadas

(c) información de apoyo para las partidas presentadas en los estados financieros en el mismo orden en que se presente cada estado y cada partida; y

(d) Cualquier otra información a revelar.

5.2.2.5 Estado de Situación Financiera 2022 – 2021

A continuación, se presenta una comparación entre los estados de la situación financiera al 31 de diciembre de 2022 y el correspondiente a la vigencia 2021. Esta comparación se llevó a cabo utilizando los estados financieros entregados durante la visita de inspección y vigilancia, los cuales estaban separados para las vigencias 2022 y 2021:

Tabla 4. Estado de Situación Financiera 31 de diciembre 2022 - 2021, Representado en Pesos

Cuentas	31/12/2022	31/12/2021	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
ACTIVOS				
Efectivo y Equivalente de Efectivo	\$ 26.440.116	\$ 27.526.870	-\$ 1.086.754	-4%
Caja	\$ 153.700	\$ 590.300	-\$ 436.600	-74%
Depósitos en Instituciones Financieras	\$ 26.286.416	\$ 26.936.570	-\$ 650.154	-2%
Cuentas por cobrar	\$ 1.706.080.068	\$ 685.591.289	\$ 1.020.488.779	149%
Prestación de servicios públicos	\$ 919.676.035	\$ 133.791.912	\$ 785.884.123	587%
Cuentas por cobrar de difícil recaudo	\$ 786.404.033	\$ 551.799.377	\$ 234.604.656	43%
Propiedades, Planta y Equipo	\$ 68.580.800	\$ 65.723.828	\$ 2.856.972	4%
Propiedades, Planta y Equipo en tránsito	\$ 730.000	\$ 730.000	\$ -	0%
Equipo médico y científico	\$ 70.000.000	\$ 70.000.000	\$ -	0%
Muebles enseres y equipo de oficina	\$ 6.005.000	\$ 5.005.000	\$ 1.000.000	20%
Equipos de comunicación y computación	\$ 11.150.000	\$ 7.380.000	\$ 3.770.000	51%
Depreciación acumulada de propiedades planta y equipo	\$ 19.304.200	\$ 17.391.172	\$ 1.913.028	11%
Otros activos	\$ 19.000.000	\$ 19.000.000	\$ -	0%
Activos intangibles	\$ 19.000.000	\$ 19.000.000	\$ -	0%
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 1.820.100.984	\$ 797.841.987	\$ 1.022.258.997	128%
PASIVOS				
Cuentas por pagar	\$ 602.715.211	\$ 516.719.527	\$ 85.995.684	17%
Adquisición de bienes y servicios nacionales	\$ 27.270.319	\$ 24.774.308	\$ 2.496.011	10%
Recursos a favor de terceros	\$ 104.422.962	\$ 94.865.285	\$ 9.557.677	10%
Descuentos de nómina	\$ 58.934.413	\$ 53.539.975	\$ 5.394.438	10%

Cuentas	31/12/2022	31/12/2021	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
Impuestos, contribuciones y tasas	\$ 634.889	\$ 576.779	\$ 58.110	10%
Créditos judiciales	\$ 2.861.950	\$ 2.600.000	\$ 261.950	10%
Otras cuentas por pagar	\$ 408.590.678	\$ 340.363.180	\$ 68.227.498	20%
Beneficios a los empleados	\$ 75.858.950	\$ 68.915.694	\$ 6.943.256	10%
Beneficio a los empleados a corto plazo	\$ 75.858.950	\$ 68.915.694	\$ 6.943.256	10%
TOTAL DE PASIVOS	\$ 678.574.161	\$ 585.635.221	\$ 92.938.940	16%
PATRIMONIO				
Capital fiscal	\$ 1.139.641.914	\$ 88.046.133	\$ 1.051.595.781	1194%
Resultado del ejercicio	\$ 1.884.909	\$ 124.160.633	-\$ 122.275.724	-98%
TOTAL PATRIMONIO	\$ 1.141.526.823	\$ 212.206.766	\$ 929.320.057	438%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	\$ 1.820.100.984	\$ 797.841.987	\$ 1.022.258.997	128%

Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

5.2.2.5.1 Activos

A fecha del 31 de diciembre de 2022, los activos totales de COOSERPUES E.S.P. alcanzaron un saldo de \$1.820.100.984, a comparación con el año 2021 tuvo un aumento de \$1.022.258.99, este aumento podría ser un indicador positivo de que el prestador pudo generar más recursos durante el año 2022 en comparación con la vigencia 2021. No obstante, no se realiza un análisis detallado de este componente toda vez que, el prestador no suministró las notas de revelación, sin embargo, se realiza una descripción de la situación general de los estados financieros del prestador.

En este componente la empresa relaciona las cuentas de: Efectivo y equivalente de efectivo, cuentas por cobrar, propiedades, planta y equipo y otros activos. A continuación, se dará detalle de cada una de estas cuentas:

- Efectivo y equivalentes al efectivo: los efectivos y equivalentes al efectivo en el año 2022 representaron el 1% del total de los activos, siendo la categoría de activos con menor participación en comparación con otros elementos de los activos. Al cierre del ejercicio fiscal con fecha de corte del 31 de diciembre de 2022, el saldo del efectivo y equivalentes al efectivo fue de \$26.440.116, y al comparar con el año 2021 presentaron una disminución del - 4%.
- Cuentas por cobrar: las cuentas por cobrar fue el componente con mayor participación con el 94% del total de los activos, lo que equivale a un valor de \$1.706.080.068. En comparación con el ejercicio fiscal anterior 2021, se observó un aumento de \$1.020.488.779.

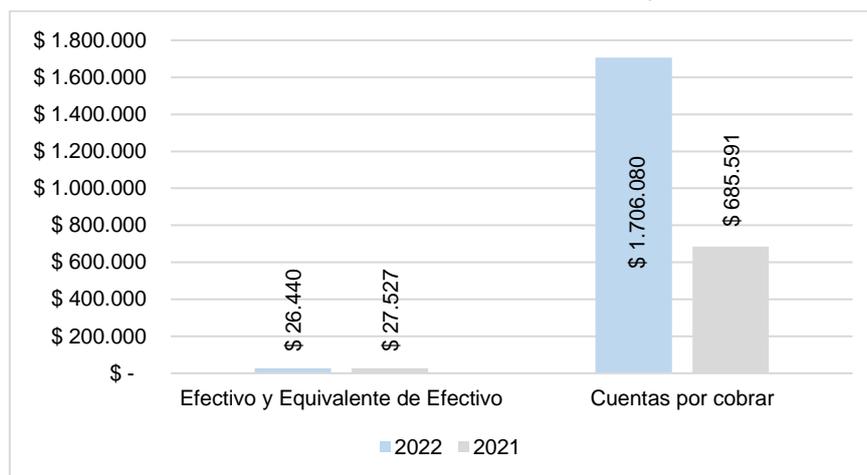
Dentro de las cuentas por cobrar se incluye la prestación de los servicios públicos y las cuentas por cobrar de difícil recaudo. Entre estos, la prestación de los servicios de servicios tuvo la mayor participación con un 54% del total de las cuentas por cobrar equivalente a un saldo de \$919.676.035.

Por otra parte, COOSERPUES E.S.P. no realizó deterioro de las cuentas por cobrar a pesar de que el prestador presenta moras de 633 conforme a lo evidenciado en el indicador rotación de cartera.

Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador depende en gran medida de la recuperación de cuentas pendientes para mantener su solidez financiera, asimismo, se evidencia que el prestador no ha ajustado el valor de sus cuentas por cobrar para reflejar posibles pérdidas, lo que puede tener implicaciones para la calidad de los activos y la gestión de riesgos.

A continuación, se representa gráficamente el movimiento de los activos corrientes:

Gráfica 1. Activos corrientes COOSERPUES E.S.P. representado en miles



Fuente: Estados Financieros entregados en visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

- **Propiedad Planta y Equipo:** en cuanto a los activos de propiedad, planta y equipo, al concluir el ejercicio fiscal del año 2022, se registró un saldo de \$68.580.800. En comparación con el año 2021, este componente tuvo un aumento del 4% equivalente a un saldo de \$2.856.972, esto nos permite identificar una situación positiva en la inversión en activos físicos, lo que podría indicar un crecimiento o una mejora en la infraestructura de la empresa.

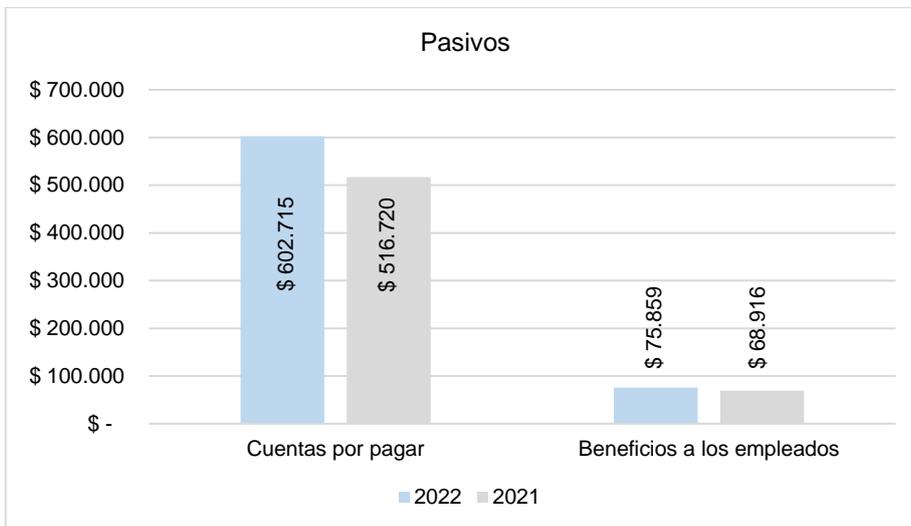
5.2.2.5.2 Pasivos

En lo que concierne a los pasivos de COOSERPUES E.S.P., al cierre del corte de 31 de diciembre de 2022, se registró un saldo de \$678.574.161. En comparación con el año 2021, los pasivos aumentaron un 16%, equivalente a un valor de \$92.938.940.

Dentro de los pasivos de COOSERPUES E.S.P., se destacan dos elementos principales: los beneficios a empleados y las cuentas a pagar. Las cuentas a pagar tuvieron la mayor participación en los pasivos con un 89%, lo que equivale a un saldo de \$602.715.211. Ahora bien, con respecto al año 2021, las cuentas por pagar reflejaron un aumento del 17% equivalente a \$85.995.684, los incrementos presentados, se pueden producir por diversos factores, como el aumento de deudas o responsabilidades.

A continuación, se representa gráficamente el movimiento de los pasivos de COOSERPUES E.S.P.:

Gráfica 2. Pasivos COOSERPUES E.S.P - representado en miles de pesos

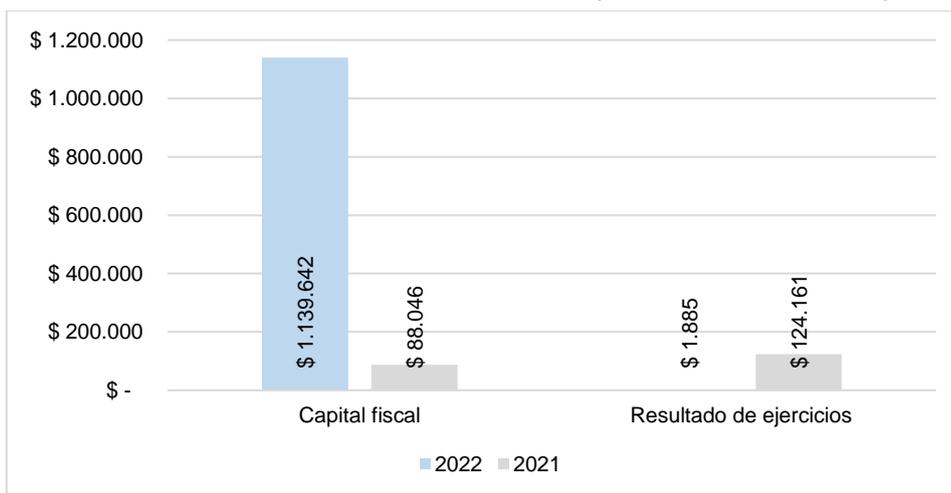


Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

5.2.2.5.3 Patrimonio

En relación con el patrimonio, se observó que está compuesto por el capital fiscal y el resultado de los ejercicios, es importante aclarar que en los periodos 2022 y 2021, COOSERPUES E.S.P. presentó resultados positivos y un aumento de \$929.320.057 en el patrimonio, asimismo, se resalta que al realizar la trazabilidad del capital fiscal se encontró que estos son los que conforman la mayor participación del patrimonio con un 99% del total del patrimonio equivalente a un saldo de \$1.139.641.914.

Gráfica 3. Patrimonio COOSERPUES E.S.P. - representado en miles de pesos



Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

5.2.2.6 Análisis del Estado de Resultados Integrales 2022 – 2021

A continuación, se presenta una comparación del Estado de Resultado Integral al 31 de diciembre de 2022 y el correspondiente a la vigencia 2021. Esta comparación se llevó a cabo utilizando los estados financieros entregados durante la visita de inspección y vigilancia, los cuales estaban separados para las vigencias 2022 y 2021:

Tabla 5. Estado de Resultado Integral 2021-2020, Representado en Pesos

Cuentas	31/12/2022	31/12/2021	Diferencia Absoluta	Diferencia Relativa
<u>Ingresos de Actividades Ordinarias/Ingresos operacionales</u>	\$ 984.297.616	\$ 1.027.887.572	-\$ 43.589.956	-4%
<u>Venta de servicios</u>	\$ 750.297.616	\$ 842.887.572	-\$ 92.589.956	-11%
Servicio de Acueducto	\$ 571.699.002	\$ 604.526.560	-\$ 32.827.558	-5%
Otros servicios	\$ 178.598.614	\$ 238.361.012	-\$ 59.762.398	-25%
<u>Otros ingresos</u>	\$ 234.000.000	\$ 185.000.000	\$ 49.000.000	26%
Ingresos diversos	\$ 234.000.000	\$ 185.000.000	\$ 49.000.000	26%
<u>Costos</u>	\$ 426.486.350	\$ 396.745.405	\$ 29.740.945	7%
Servicio de Acueducto	\$ 75.993.792	\$ 68.648.412	\$ 7.345.380	11%
Otros servicios	\$ 144.126.750	\$ 130.940.992	\$ 13.185.758	10%
Órdenes y contratos de mantenimiento	\$ 38.268.392	\$ 42.853.742	-\$ 4.585.350	-11%
Honorarios	\$ 2.300.000	\$ 2.800.000	-\$ 500.000	-18%
Servicios públicos	\$ 1.800.000	\$ 1.600.000	\$ 200.000	13%
Materiales y otros costos de operación	\$ 30.002.164	\$ 28.165.862	\$ 1.836.302	7%
Órdenes y contratos por otros servicios	\$ 133.995.252	\$ 121.736.397	\$ 12.258.855	10%
<u>Utilidad Bruta</u>	\$ 557.811.266	\$ 631.142.167	-\$ 73.330.901	-12%
<u>Gastos</u>	\$ 555.926.357	\$ 506.981.534	\$ 48.944.823	10%
<u>Gastos de Administración y Operación</u>	\$ 532.128.800	\$ 485.361.149	\$ 46.767.651	10%
Sueldos y Salarios	\$ 202.990.112	\$ 176.711.840	\$ 26.278.272	15%
Contribuciones efectivas	\$ 60.626.039	\$ 55.079.531	\$ 5.546.508	10%
Aportes sobre la nómina	\$ 20.460.016	\$ 18.588.320	\$ 1.871.696	10%
Prestación sociales	\$ 76.021.298	\$ 69.066.884	\$ 6.954.414	10%
Gastos de personal diversos	\$ 77.992.363	\$ 70.853.839	\$ 7.138.524	10%
Generales	\$ 88.460.886	\$ 89.452.972	-\$ 992.086	-1%
Impuestos contribuciones y tasas	\$ 5.578.086	\$ 5.607.763	-\$ 29.677	-1%
<u>Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones</u>	\$ 23.797.557	\$ 21.620.385	\$ 2.177.172	10%
Deterioro de cuentas por cobrar	\$ 10.595.888	\$ 9.626.500	\$ 969.388	10%
Deterioro inventarios	\$ 9.225.627	\$ 8.381.600	\$ 844.027	10%
Deterioro activos intangibles	\$ 3.976.042	\$ 3.612.285	\$ 363.757	10%
<u>Resultado ante de impuestos</u>	\$ 1.884.909	\$ 124.160.633	-\$ 122.275.724	-98,5%

Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

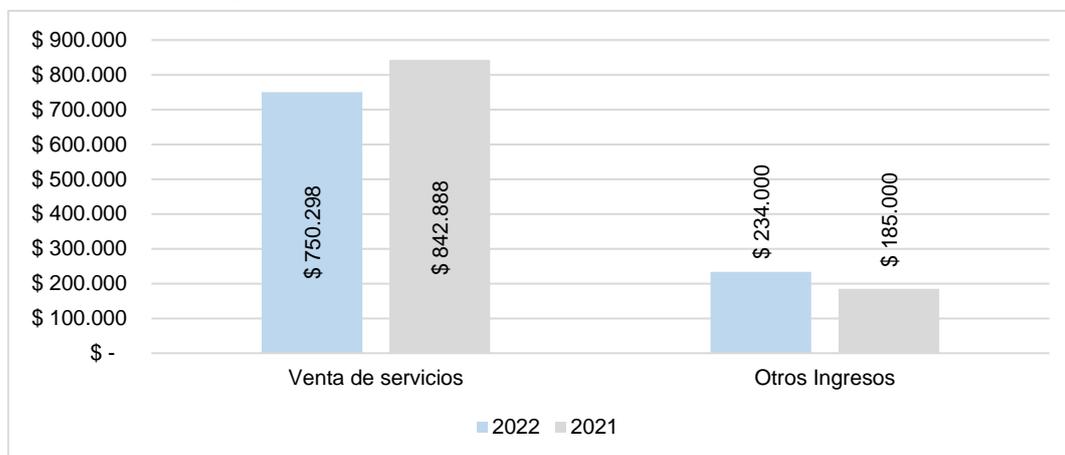
5.2.2.6.1 Ingresos

Los ingresos al cierre del 31 de diciembre de 2022 obtuvieron un saldo de \$984.297.616. Al comparar este resultado con el año fiscal anterior, 2021, se evidenció una disminución del 4% equivalente a \$43.589.956. Esta disminución en los ingresos podría deberse a diversas razones que afectaron la situación financiera de la entidad entre las cuales se podrían mencionar: cambios en la demanda de los servicios, cambios económicos o decisiones estratégicas de la entidad.

Las ventas de servicios públicos representaron la mayor parte de los ingresos con un 76% equivalente a un saldo de \$750.297.616, donde el servicio de acueducto participa con el 58%, lo cual indica que la principal fuente de ingresos de COOSERPUES E.S.P. proviene de la prestación de los servicios públicos, lo que podría ser un indicador de la importancia de este sector en su modelo de negocio.

A continuación, se representa gráficamente el comportamiento de los ingresos de COOSERPUES:

Gráfica 4. Ingresos COOSERPUES E.S.P. - representados en miles de pesos



Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

5.2.2.6.2 Costos

Los costos asociados a COOSERPUES E.S.P., en el 2022, representaron el 43% del total de los ingresos operacionales, lo cual indica que una parte de los ingresos fueron destinados al funcionamiento y mantenimiento de la Cooperativa. En comparación con el año 2021 los costos tuvieron un aumento de un saldo de \$29.740.945, este aumento podría ser un indicativo de que el prestador realizó reparaciones y mantenimientos para la prestación de los servicios, también puede estar relacionado con factores externos como el aumento de los precios de los insumos y servicios requeridos para el funcionamiento de la Cooperativa.

En los costos de COOSERPUES E.S.P. se relacionan las siguientes cuentas: órdenes y contratos de mantenimientos, honorarios, servicios públicos, materiales y otros costos de operación, otros servicios, órdenes y contratos por otros servicios y el servicio de acueducto, este último tuvo una participación del 18% del total de los costos, lo que equivale a un saldo de \$75.993.792.

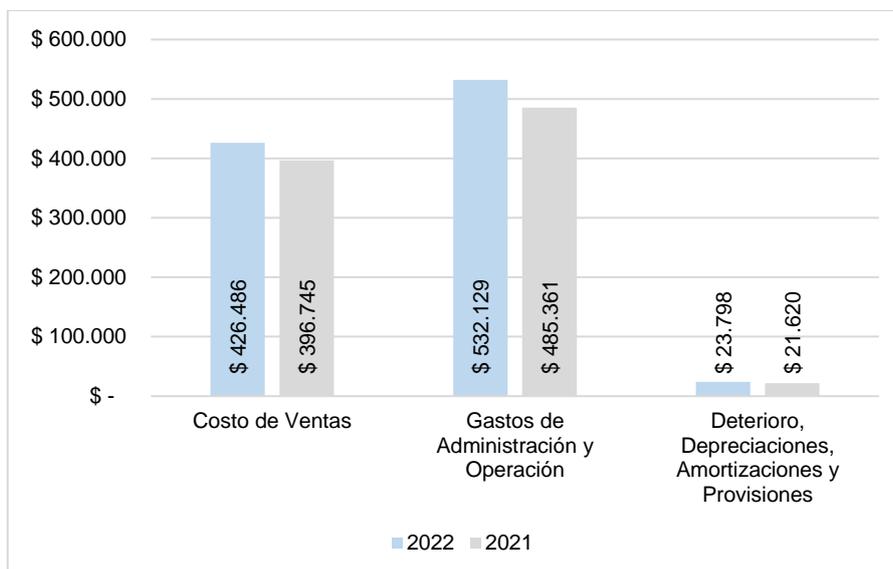
5.2.2.6.3 Gastos

Durante el año 2022, los gastos tuvieron una participación del 56% del total de los ingresos operacionales de COOSERPUES E.S.P. con un valor equivalente a \$555.926.357; en comparación con la vigencia 2021 estos tuvieron un aumento del 10% equivalente a un saldo de \$48.944.823; este incremento podría ser por aumentos en las actividades operacionales del prestador o en cambios en las políticas de los gastos de la Cooperativa. Los gastos se dividen en:

- Gastos de administración y de operación; con una participación del 96% del total de los gastos equivalente a un saldo de \$532.128.800, esto da a entender que la gestión y operación del prestador cuentan con la mayor parte de los recursos financieros.
- Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones; con una participación del 4% del total de los gastos con un saldo de \$23.797.557.

A continuación, se representa gráficamente los movimientos de los costos y gastos de COOSERPUES E.S.P.:

Gráfica 5. Costos y Gastos de COOSERPUES E.S.P- representados en miles de pesos



Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

5.2.2.7 Indicadores Financieros

A continuación, se presenta el resultado del análisis de los indicadores financieros COOSERPUES E.S.P. a corte de 31 diciembre del 2022 comparativa con el año 2021:

Tabla 6. Indicadores Financieros COOSERPUES E.S.P. 2022-2021

Grupo	Subgrupo	2022	2021	Observación
INDICADORES DE RENTABILIDAD	Margen Bruto	57%	61%	COOSERPUES E.S.P. en su operación ordinaria generó rentabilidad, sin embargo, en comparación con la vigencia 2021, se observó una variación negativa del -4% en el margen bruto de la operación, lo cual involucra que los costos fueron más altos en el año 2022 y los ingresos presentaron una disminución.
	Margen Operacional	0,2%	12%	En cuanto a la margen operacional y al margen neto durante la vigencia 2022 muestra un porcentaje del 0,2%, lo cual refleja que la capacidad de producir rentabilidad sobre sus ventas no fueron tan eficientes, en comparación con la vigencia 2021 donde se evidenció un porcentaje del 12% lo cual evidenció que durante ese año la empresa tuvo capacidad para producir rentabilidad.
	Margen Neto de Utilidad	0,2%	12%	
INDICADORES DE LIQUIDEZ	Razón corriente	2,55	1,22	El prestador evidencia un exceso de liquidez durante la vigencia 2022, lo que sugiere que la empresa retiene recursos en efectivo que podrían ser

Grupo	Subgrupo	2022	2021	Observación
	Capital de trabajo	\$ 1.053.946.023	\$ 127.482.938	utilizados para realizar inversiones. También se evidencia que sin la recuperación de la cartera el prestador no tendría formas de pagar sus obligaciones a corto plazo Este nivel de liquidez elevado puede ser positivo en términos de seguridad financiera y capacidad para afrontar contingencias. Sin embargo, es fundamental evaluar la eficiencia en la gestión de los recursos disponibles y considerar la posibilidad de invertirlos en proyectos que generen mayor rentabilidad para la empresa a largo plazo, por otra parte, se observa que la empresa no presenta inconvenientes para cumplir con sus obligaciones a corto y largo plazo. Esto indica que la empresa cuenta con suficiente liquidez y capacidad financiera para hacer frente a sus compromisos financieros de manera oportuna.
	Prueba ácida	0,04	0,05	
INDICADORES DE ACTIVIDAD	Ciclo de Cuentas por Cobrar	633	243	El indicador del ciclo de cartera muestra un período de cobro de 633 días para el año 2022 y 243 días para el año 2021. Esto indica que la empresa tarda aproximadamente 21 meses en recuperar el efectivo necesario para cubrir todos los costos y gastos asociados a la operación de los servicios públicos. Un ciclo de cartera prolongado puede tener implicaciones en la liquidez y el flujo de efectivo de la empresa, ya que significa que los ingresos por ventas se reciben con un considerable retraso.
	Rotación de cartera	0,6	1,5	
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO	Apalancamiento financiero	59%	276%	Al analizar este indicador, se observó que el prestador tuvo el 59% del patrimonio y el 37% de sus activos destinados a cubrir sus obligaciones financieras, lo cual indicó que el prestador recurrió con métodos de financiación ya sea mediante apalancamiento con proveedores o financiación con terceros.
	Concentración del pasivo en el corto plazo	100%	100%	
	Nivel de Endeudamiento	37%	73%	
	Apalancamiento	159%	376,0%	
DUPONT	Rotación de activos	0,54	1,29	Cuando se analiza este indicador, se hace evidente que el prestador no muestra una productividad satisfactoria en realidad con los ingresos generados por los productos o servicios que ofrece. Esta observación sugiere que COOSERPUES E.S.P. podría estar
	ROE	48,9%	297,4%	

Grupo	Subgrupo	2022	2021	Observación
	ROA	30,6%	79,1%	enfrentando desafíos en términos de eficiencia operativa y aprovechamiento de sus recursos.

Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

5.2.2.8 Contribuciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994 consagró a cargo de las empresas de servicios públicos la obligación de pagar a la SSPD la contribución especial prevista en dicha norma, con el propósito de recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

Imagen 3. Contribuciones SSPD

NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT
ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO	8120077741
OBLIGACIONES EN FIRMEZA (0)	
A 26/09/2023 la empresa no tiene obligaciones pendientes en firme a partir del 24 de julio de 2007. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá a las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: formatodepagoweb@superservicios.gov.co	
OBLIGACIONES SIN FIRMEZA (0)	
A 26/09/2023 la empresa no tiene obligaciones pendientes en prefirmeza. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá a las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: formatodepagoweb@superservicios.gov.co	

Fuente: plataforma de pagos SSPD

Es así como una vez verificada dicha obligación, se observa que el prestador a la fecha no presenta obligaciones en cuentas por pagar a favor de la SSPD por concepto de contribución especial.

5.3 Aspectos Técnicos – Operativos

De acuerdo con la visita de inspección realizada y la información recopilada, se evidenció que el municipio de Puerto Escondido cuenta con el suministro de agua potable por medio del SARC, el cual como se indica a lo largo del presente informe, se encuentra bajo la administración y operación del PDA Aguas de Córdoba S.A. E.S.P; cabe precisar que, dicho sistema de acueducto surte de agua adicionalmente a los municipios de Los Córdoba y Canaletes, compartiendo así los siguientes componentes del sistema: captación, aducción, tratamiento, conducción y almacenamiento principal.

Por otra parte, se precisa que el municipio de Puerto Escondido posee un sistema de acueducto antiguo el cual se compone de: captación, aducción tratamiento, conducción, almacenamiento y dos (2) líneas matrices de distribución; no obstante, la totalidad de esta infraestructura se encuentra fuera de operación desde hace 4 años aproximadamente acorde con lo expuesto por el prestador COOSERPUES E.S.P.

El mismo informó que dicho sistema salió de operación debido a que la fuente de abastecimiento se secó, especialmente por la entrada del fenómeno de sequía, adicionalmente manifestó que la PTAP tenía fallas estructurales, principalmente en el tren de tratamiento físico, de igual manera,

tenía fallas en los mecanismos eléctricos y, las unidades de almacenamiento presentaban fracturas en los muros de contención; por consiguiente, aducen que el agua suministrada a la población no era apta para el consumo humano y no consideraban viable el suministro de agua por medio de este acueducto. En este sentido, la salida de operación de dicho sistema se presentó de manera simultánea con la entrada en funcionamiento del Acueducto Regional Costanero para el suministro de agua potable y así reemplazar el sistema existente.

Bajo este contexto general, a continuación, se presenta el análisis detallado de cada uno de los componentes de los sistemas identificados junto con sus respectivas características e información complementaria.

- Área de prestación

De acuerdo con las actividades desarrolladas por la empresa COOSERPUES E.S.P., las áreas de prestación del servicio público de acueducto son: i) área urbana (cabecera municipal), y ii) área rural (corregimiento de San José de Canalete). Dicho esto, en los siguientes acápite del presente informe se describen en detalle los sistemas de acueducto.

5.3.1 Aspectos Técnicos del servicio de Acueducto

El prestador en la última actualización del RUPS (noviembre de 2022), registró las actividades de captación, aducción, tratamiento, almacenamiento, conducción, distribución y comercialización, del servicio público de acueducto en la zona urbana y rural del municipio de Puerto Escondido. No obstante, de acuerdo con lo evidenciado en la visita de inspección y lo manifestado por el prestador, esta información guarda relativa coherencia, toda vez que, los componentes de captación, aducción, tratamiento, conducción y almacenamiento (tanque principal) del SARC, están bajo la administración y operación del PDA Aguas de Córdoba S.A. E.S.P., mientras que el tanque de almacenamiento del municipio de Puerto Escondido, junto con la red de distribución están bajo administración y operación de la empresa COOSERPUES E.S.P.

Adicionalmente, se reitera que el antiguo sistema de acueducto a pesar contar con todos los módulos de la cadena de valor, se encuentra fuera de operación desde hace más de 4 años. Dicho esto, acorde con lo evidenciado en visita de inspección y la información suministrada por el prestador, la infraestructura identificada en el municipio de Puerto Escondido se encuentra configurada así:

Tabla 7. Composición de los sistemas de acueducto

Sistema	Nombre de APS	Cadena de valor del sistema	Propiedad de la infraestructura	Soportes del título de propiedad y tenencia de la Infraestructura
1 (SARC)	Municipios de: <u>Canalete, Los Córdoba</u> y <u>Puerto Escondido</u> . Para el caso particular de Puerto Escondido se tiene atención en el área	Captación, aducción, tratamiento (PTAP), conducción, almacenamiento (tanques principales PDA), almacenamiento (Tanque de Puerto Escondido) y distribución.	El predio (3.341,86 m ²) donde se ubica el tanque central de almacenamiento es de propiedad del municipio de Canalete	Escritura 179 del 17/06/2013 – Matrícula SNR No. 140-115241 (Montería)
			Los predios donde se ubican la estructura de captación sobre el Río Sinú y la PTAP son de	Escritura 190 del 21/06/2013

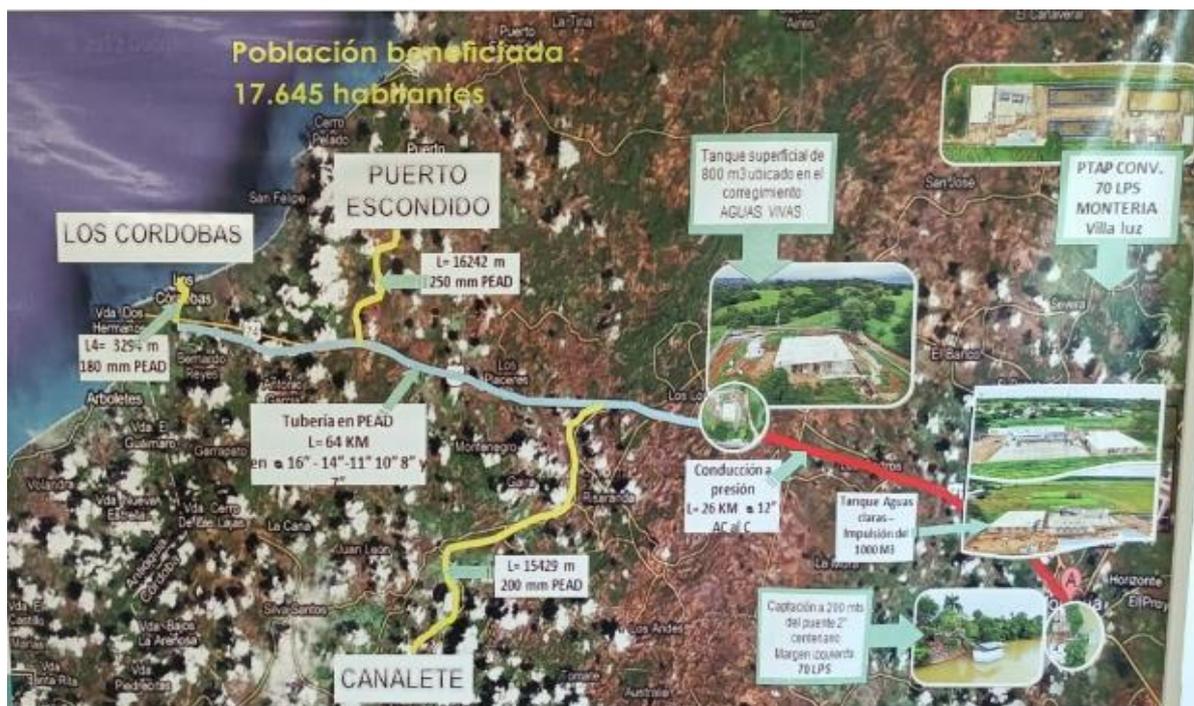
Sistema	Nombre de APS	Cadena de valor del sistema	Propiedad de la infraestructura	Soportes del título de propiedad y tenencia de la Infraestructura
	urbana y rural (Corregimiento de San José de Canalete)		propiedad del municipio de Canalete No se presentó información respecto a la titularidad de las estructuras del sistema, de las redes de aducción, conducción y aspectos asociados a servidumbres	
2 (Acueducto antiguo)	Sistema que atendía el área urbana y rural (Corregimiento de San José de Canalete) de Puerto Escondido.	Captación, aducción, tratamiento, conducción, almacenamiento y distribución.	Municipio de Puerto Escondido.	El prestador manifestó que la propiedad de la infraestructura es del municipio de Puerto Escondido, no obstante, no presentó soportes asociados por ende se dificultó determinar de manera tácita esta información.

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto 2023.

- Sistema de Acueducto Regional Costanero (SARC):

En las siguientes imágenes se presenta los esquemas y diagramas del SARC a cargo de Aguas de Córdoba S.A. E.S.P., el cual se describe en cada uno de los acápite del presente informe.

Imagen 4. Diagrama general del sistema de Acueducto Regional Costanero.



Fuente: Aguas de Córdoba S.A. E.S.P., visita de inspección del 25 al 28 de julio de 2023.

De la imagen anterior y de acuerdo con lo informado por Aguas de Córdoba el SARC presenta los siguientes inconvenientes:

- Incremento de las conexiones fraudulentas a las líneas de aducción, impulsión y conducción, en su gran mayoría de la ciudad de Montería.
- Despresurización en la red de impulsión que conlleva a disminuir los volúmenes de agua transportados en la red y entregados a cada municipio.
- Manipulación de válvulas e infraestructura por parte de personal no autorizado, cuyas pérdidas de agua se estiman en un 30% de lo captado.
- No existe un operador para que administre, opere y mantenga el SARC.
- En total las comunidades que afectan la prestación del servicio representan un total de 1200 usuarios aproximadamente, que equivalen a los usuarios de uno de los tres municipios beneficiados.

En las siguientes imágenes se presenta la información consolidada sobre conexiones fraudulentas sobre la red del SARC:

Imagen 5. Conexiones Fraudulentas ciudad de Montería.

Localidad	No. Viviendas	No. Habitantes
Los Cedros	233	891
Aguas Vivas	370	1480
Santa Lucía	408	1541
TOTAL	1011	3912

Otras zonas de Montería	No. Viviendas	No. Habitantes
La Balustrera	33	132
El Ebanito	200	1000
Los Pantanos	75	300
El tigre	119	476
La Lucha	110	440
Tuchincito	43	172
TOTAL	580	2520

Fuente: PDA, Informe ejecutivo de la prestación del servicio de Acueducto a través del SARC, marzo de 2023.

Imagen 6. Fincas conectadas a lo largo de la vía.

PREDIOS	UBICACIONES
HACIENDA SANTA MARÍA	Ubicación 1 ½ del puente El Níspero, después de la vereda Los Cedros, Montería.
HACIENDA HM	Contiguo a la hacienda Holarda a 3 km del puente Níspero, Montería.
FINCA VILLA DOLY	Antes de llegar a la vereda Los Cedros, Montería.
HACIENDA LA ABALANZA	A 1 km de la entrada del corregimiento de Santa Lucía, Montería.
HACIENDA VISTA HERMOSA	A 2 Km después del peaje Los Cedros, Montería.
FINCA LOS CEDROS	En la vereda Los Cedros, Montería.
HACIENDA LA NEVADA	A 1 Km después del peaje Los Cedros, Montería
CASA FINCA EL OLAN	En la vereda Los Cedros, Montería.
FINCA LA FRANCIA	A 1 km de la entrada del corregimiento de Santa Lucía, Montería.
HACIENDA HOLANDA	A 2 km después de la vereda Aguas Viva, Montería.

Fuente: PDA, Informe ejecutivo de la prestación del servicio de Acueducto a través del Sistema Regional Costanero, marzo de 2023.



Imagen 7. Haciendas y fincas ubicadas después de corregimiento Aguas vivas en Los Córdoba

HACIENDA LA CAÑA	Ubicada a aproximadamente a 500 metros de la Apartada a Puerto Escondido, Los Córdoba.
HACIENDA MONTERREY	Ubicado aproximadamente a 2 kilómetros de la Apartada a Puerto Escondido, Los Córdoba.

Fuente: PDA, Informe ejecutivo de la prestación del servicio de Acueducto a través del Sistema Regional Costanero, marzo de 2023.

En atención a lo anterior, Aguas de Córdoba S.A. E.S.P. señaló en el informe referido entre otras cosas que:

“La solución definitiva a esta problemática la debe brindar la alcaldía de Montería a sus comunidades rurales y de manera organizada realizar los proyectos necesarios para llevar agua potable y no afectar la red.

(...)

3. Acciones técnicas:

Aguas de Córdoba en cumplimiento a los compromisos pactados y en garantía del buen funcionamiento del Sistema acueducto regional costanero ha realizado las siguientes acciones:

- Se adelanta la ejecución el proyecto de reposición de la red de impulsión que va de la PTAP al tanque de 800 mt³, con una inversión de \$25.957.950.430 en obra y \$800.999.991 de interventoría, y un avance a la fecha de 0.24%. El contratista cuenta con 7700 ml de tubería suministrada en hierro dúctil de diámetro nominal de 400 mm
- Aguas de Córdoba S.A. E.S.P., de la mano con las administraciones municipales y con el apoyo de la Gobernación, se encuentra evaluando técnicamente los proyectos y obras requeridas para el mejoramiento del servicio al interior de cada municipio, entre los que se encuentran:
 - Ampliación tanque de almacenamiento de 200 m³ a 1000m³ en el municipio de Puerto Escondido.
 - Reposición de redes de acueducto y construcción de tanque de almacenamiento de mayor capacidad en el municipio de Canalete.
 - Extensión de redes de acueducto en el municipio de Los Córdoba.
 - Se realizó documento diagnóstico de la prestación del servicio a las comunidades de Los Cedros y Santa Lucía del municipio de Montería y se socializó ante secretaría de infraestructura el día 31 de mayo de 2022 donde se concluyeron dos opciones:
 - Extensión de las redes en 6, 4 y 3 pulgadas desde el casco urbano del municipio de Montería hacia Los Cedros y Santa Lucía con la prestación del servicio por parte de Veolia y/o compra de agua en bloque.
 - Participación oficial del municipio de Montería y vinculación con el Acueducto Regional Costanero cumpliendo condiciones mínimas para ello como son: ampliación de la planta para el caudal requerido (40L/s) de las zonas rurales de Montería; diseños y construcción de redes de conducción, secundarias, y obras adicionales como tanques de almacenamiento, accesorios, macromedidores, entre otros (...)" (Cursiva fuera de texto)

5.3.1.1 Fuente de abastecimiento

Acorde con lo evidenciado en visita de inspección y lo informado por el prestador COOSERPUES E.S.P., los sistemas de suministro de agua cuentan con las siguientes fuentes de abastecimiento y

permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge (CVS):

Tabla 8. Fuentes de abastecimiento por sistema

Sistema	Número de fuentes	Nombre de la fuente	¿Tiene concesión de aguas?	Tipo (superficial, subterránea, mixta)	OBSERVACIONES
1	1	Río Sinú (Sector conocido como La Esperanza y Villa Luz)	Sí	Superficial	La concesión se encuentra a nombre de Aguas de Córdoba S.A. E.S.P. y AGUACOR a través de la Resolución No. 2-0396 del 08/10/2014, para el Acueducto Regional Costanero de los municipios de Canalete, Los Córdoba y Puerto Escondido. El caudal concesionado corresponde a 70 l/s, con un tiempo de 15 años. Notificada el 19/11/2014. AGUACOR no cancela ningún valor al PDA por concepto del suministro de agua tratada desde la PTAP de Montería.
2	1	Reservorio de agua innominado	N/A (Sistema inoperativo)	Superficial	El reservorio identificado, está fragmentado por dos (2) espejos de agua, alimentados principalmente de agua lluvia y de escorrentía, se ubica de manera contigua a la quebrada Canalete. Se precisa que el prestador no contaba con información adicional de dicha fuente de abastecimiento.

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto 2023.

En relación con el formulario de registro de fuentes para abastecimiento en el SUI, se evidenció que el prestador reportó como fuente de abastecimiento el río Canalete durante la vigencia 2012 (último registro), el cual en la actualidad no corresponde con la fuente identificada en visita de inspección (río Sinú); por consiguiente, se precisa que el prestador no ha realizado la debida actualización de esta información.

Tabla 9. Registro de fuentes – reportes SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Nombre de la fuente	Fecha Certificación
2012	Anual	ACU-T-1001	1. Registro de Fuentes	Certificado	río Canalete	28/08/2012 11:08:32 a. m.

Fuente: SUI – Estado de reporte de Información Prestadores SSPD¹.

5.3.1.2 Captación

Acorde con la visita efectuada y lo informado por el prestador, respecto a este componente se tiene lo siguiente:

Tabla 10. Módulos de captación de los sistemas

Sistema	No. de puntos de captación	Nombre de captación	Estado	Localización	Características
1	1	Barcaza río Sinú	Operativo	8° 46'19'' N 75°52'55 w	Tipo barcaza con equipos 2 de bombeo sumergible con capacidad de 70 l/s cada uno. Para el momento de la visita, uno de ellos se

¹ Disponible en: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>

Sistema	No. de puntos de captación	Nombre de captación	Estado	Localización	Características
					encontraba en mantenimiento.
2	2	1. Estación No.1 2. Estación No. 2	1. Inoperativo 2. Inoperativo	1. 8°59'13.47" N y 76°15'07.16" O 2. 8°59'21.23" N y 76°15'04.12" O	Los módulos de captación corresponden a 2 estaciones de bombeo con tubería galvanizada sumergida. Las estaciones se encontraron en condiciones de deterioro y desmantelamiento. (Ver tabla 14). Se desconocen las dimensiones de la infraestructura, características hidráulicas de los accesorios y demás información complementaria, toda vez que el prestador manifestó no contar con documentación asociada.

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto 2023.

A continuación, se presenta el soporte fotográfico de la infraestructura visitada:

Tabla 11. Registro fotográfico de los módulos de captación

Sistema	Nombre de captación	Registro fotográfico
1	Barcaza río Sinú	 
2	Estación No.1	
	Estación No.2	

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto 2023.

Al realizar la consulta de lo reportado por el prestador al SUI en el formulario *Registro de Captaciones de Agua*, se encontró que en la vigencia 2012 el prestador realizó el último reporte de información respectiva, el cual en la actualidad no corresponde con lo evidenciado en visita, toda vez que no se encuentra administrando y operando la captación del SARC, además, los módulos de captación del sistema de acueducto antiguo se encuentran fuera de operación:

Tabla 12. Captaciones – reportes SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Aplicación
2012	Anual	ACU-T-1025	25. Registro de Captaciones de Agua	Certificado	3/10/2012 7:10:14 p. m.

Fuente: SUI – Estado de reporte de Información Prestadores SSPD².

5.3.1.3 Desarenadores y aducciones

Acorde con la visita efectuada y lo informado por el prestador, respecto a este componente se tiene lo siguiente:

Tabla 13. Módulos desarenadores y aducciones.

Sistema	Captación	¿Tiene desarenador? (Si-No)	Localización	Características de los desarenadores	Características líneas de aducción
1	Barcaza río Sinú	NO	8° 46'25" N 75° 53'0" W	Cuenta con un canal de entrada en el cual se aplica el producto químico. Estado: Operativo	Tubería en PVC de 12" de diámetro de aproximadamente 430m de longitud, con capacidad para transportar 70 L/s
2	1. Estación No.1 2. Estación No. 2	1. No 2. No	N/A	El sistema de acueducto antiguo no cuenta con módulo desarenador.	Si bien se identificó una línea de aducción emergente de la estación de bombeo No.1, esta se encontró en condiciones de deterioro. Mientras que la línea de aducción de la estación de bombeo No. 2 no se logró identificar por condiciones de acceso al terreno. Por otra parte, se desconocen las dimensiones de la infraestructura, características hidráulicas de los accesorios y demás información complementaria, toda vez que el prestador manifestó no contar con documentación asociada.

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

Acorde con lo anterior, a continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente:

² Disponible en: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_068.

Tabla 14. Registro fotográfico de aducciones y desarenadores

Sistema	Nombre de captación	Aducciones
1	río Sinú	
2	1. Estación No.1 2. Estación No. 2	

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

Al realizar la consulta de lo reportado por el prestador en SUI en el formulario *Registro de Aducciones de Agua*, se encontró que el prestador realizó el último reporte de este formulario en la vigencia 2012 como se observa en la siguiente tabla. Sin embargo, de acuerdo con lo evidenciado en visita, actualmente la administración y operación de la línea de aducción del SARC es realizada por el PDA Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.; además, los módulos de aducción del sistema de acueducto antiguo se encuentran fuera de operación:

Tabla 15. Aducciones – reportes SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Aplicación
2012	Anual	ACU-T-1028	28. Registro de Aducciones de Agua	Certificado	4/09/2012 4:18:08 p. m.

Fuente: SUI – Estado de reporte de Información Prestadores SSPD³.

Por otra parte, en lo concerniente al sistema SARC, se tiene una problemática con la tubería de la red de impulsión debido a la coloración del agua en su momento, en donde se identificó que la tubería no contaba con el recubrimiento requerido, por lo que se tomó la decisión de aplicar un secuestrante químico para el sistema, y consigo se inició un proceso sancionatorio con el contratista.

De lo anterior, con el dinero recaudado por la activación de las pólizas, el PDA inició proceso licitatorio para la construcción de una nueva línea de impulsión, la cual pasará de un diámetro de 12” a 16”, la instalación de la tubería está en proceso de construcción. El proyecto estuvo suspendido por cinco (5) meses, debido al otorgamiento del permiso de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). La construcción tiene fecha estimada de culminación del 06/07/2024, actualmente el porcentaje de avance del proyecto es del 33,63% y se cuenta con tres (3) frentes de trabajo permanente.

En todo el recorrido de la línea de impulsión, se han presentado conexiones fraudulentas lo cual ha afectado considerablemente la prestación del servicio a los municipios. Aguas Córdoba, realizó un diagnóstico entregado al municipio para solucionar la situación con las conexiones fraudulentas,

³ Disponible en: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_068.

dentro de las posibles soluciones el PDA planteó la suscripción de todas las comunidades al SARC, para lo cual el municipio deberá realizar inversión en tanques y redes, para lo cual también se requiere aumentar el caudal también. Dicho diagnóstico se ha socializado constantemente con el municipio, sin embargo, la ciudad de Montería no ha dado respuesta a la fecha.

En relación con la entrega del SARC, el PDA informó que, una vez culminado el proyecto de la línea de impulsión, se realizó un diagnóstico con la CAF sobre la creación de un nuevo prestador especializado para la operación de este sistema, con participación de los municipios y de la gobernación, se hicieron las socializaciones pertinentes con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) y los municipios involucrados, quedando como compromiso el proceso de constitución del nuevo prestador, y el otorgamiento de facultades a los alcaldes para la búsqueda del nuevo prestador, a la fecha no se ha avanzado en ese proceso.

De lo anterior, el PDA realizó un plan de trabajo, con un cronograma de cinco (5) meses en donde se plantea la entrada en vigencia del nuevo prestador, la entrega y empalme del SARC y el cierre financiero, sin embargo, el proceso no ha avanzado.

Ahora bien, se indicó que, el MVCT es quien se encarga del desembolso de recursos para la asistencia técnica del proyecto SARC por parte del PDA, dicho proyecto culmina en agosto de 2023, por lo que es necesario que entre en vigencia el nuevo prestador, quien será el encargado de la puesta en marcha y operación de este sistema regional.

5.3.1.4 Sistema de Tratamiento

Respecto a este componente se tiene lo siguiente:

Tabla 16. Características de las PTAP's por cada sistema

Sistema	1 (SARC)	2 (Sistemas antiguo)
¿Tiene PTAP? (Sí-No)	Sí	Sí
Administración, operación y mantenimiento.	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.	COOSERPUES E.S.P.
Fecha de construcción	2017	Sin información
Estado (operativa / no operativa)	Operativa	No operativa
Ubicación	8° 46'26" N 75° 52'60" W	8°59'20.41" N 76°15'34.11" O
Caudal de diseño (l/s)	70	Sin información
Procesos unitarios de tratamiento (filtración, sedimentación, floculación, coagulación, dosificación de cloro, etc)	Medición de caudal y aplicación de coagulante, floculación (3), sedimentación (2), filtración (5 en paralelo)	Sin información.
Lavado y desinfección (Sí-No)	Sí	Sistema no operativo.
¿La PTAP ha sido optimizada? (Sí-no)	No	N/A
Fecha de optimización	N/A	N/A
Observaciones	-No tiene cerramiento. -La vía de acceso interna se encuentra en mal estado, no se cuenta con servidumbre de acceso ni paso.	Acorde con la información suministrada por el prestador, la PTAP del sistema no funciona hace más de 4 años, argumentando insuficiencia hidráulica, toda vez

Sistema	1 (SARC)	2 (Sistemas antiguo)
	<ul style="list-style-type: none"> •En predios colindantes a la PTAP se ubican viviendas. •La regleta de medición de caudal en el canal de entrada no es legible. •El sistema de filtración presenta fugas de agua y mantenimiento deficiente, 2 de sus unidades no están operativas. •Visualmente se aprecian afectaciones en la estructura del tanque de almacenamiento y mantenimiento deficiente. •El sistema lagunar está colmatado, las deficiencias en el mantenimiento son evidentes, hay acumulación de material crecimiento de vegetación, el geotextil presenta afectaciones, no se evidenció la descarga de aguas al sistema, se desconoce la fuente. •El laboratorio de control de calidad del agua cuenta con equipos para la medición de color, turbiedad, cloro residual, pH, así como, para la realización del test de jarras. •AGUACOR entregó copia de las facturas por concepto de compra de los insumos químicos (hipoclorito de calcio al 70%, Rapised B, sulfato de aluminio tipo B para el año 2023, utilizados en la PTAP del Sistema de Acueducto regional Costanero, cuyos costos de productos químicos, conforme a lo informado, son asumidos mensualmente e intercalados por cada municipio (Los Córdoba, Canalete y Puerto Escondido) • No se presentó información de los costos del sistema, quien los asume y estado actual de pago. •Se tienen identificadas conexiones fraudulentas de agua a la tubería principal junto con los usuarios, situación que se ha puesto en conocimiento de la Fiscalía y la Alcaldía de Montería. 	<p>que los tiempos de retención y demás procesos de tratamiento no eran suficientes para garantizar la potabilización del agua.</p> <p>Adicionalmente, manifestó que mediante el SARC se reemplazaría el acueducto antiguo.</p> <p>Durante los recorridos realizados, se evidenció la infraestructura en estado de deterioro, presencia de corrosión y fractura de algunos de sus componentes.</p> <p>De igual manera se precisa que el prestrador manifestó no contar con información detallada de procesos unitarios, accesorios hidráulicos y demás información complementaria.</p>

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023 e información remitida por el prestrador.

Al realizar la consulta de lo reportado por el prestrador al SUI en el formulario Registro de Sistemas de Potabilización, se encontró que en la vigencia 2012 el prestrador realizó el último reporte de

información respectiva, el cual en la actualidad no corresponde con lo evidenciado en visita, toda vez que no se encuentra administrando y operando el sistema de potabilización del SARC; además, los módulos de la PTAP del sistema de acueducto antiguo se encuentran fuera de operación:

Tabla 17. Sistemas de potabilización – reportes SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Aplicación	Fecha
2012	Anual	ACU-T-1030	30. Registro de Sistemas de Potabilización	Certificado	Formularios	10-11-2012 02:48:22

Fuente: SUI – Estado de reporte de Información Prestadores SSPD⁴.

Acorde con lo anterior, a continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente:

Tabla 18. Registro fotográfico de las PTAP's por cada sistema

Sistema	1	2
Entrada de caudal a la PTAP		
Sedimentadores, flocculadores y mecanismos de filtración	  	

Fuente: visita de inspección del 28 al 31 de marzo de 2023 e información remitida por el prestador.

⁴ *Ibíd.*

5.3.1.5 Almacenamiento

Analizada la información suministrada por el prestador y lo evidenciado en la visita respecto a este componente se tiene lo siguiente:

Tabla 19. Tanques de almacenamiento de agua

Sistema	No. de tanques	Ubicación	Capacidad (m ³)	Sectores / zonas beneficiadas	Lavado y desinfección (Sí-No "bitácora")	Observaciones
1	3	1. Predio Aguas Claras 8° 46' 24" N 75°52' 60" W	1.000	Interconexión con el tanque No. 2 para abastecer a los 3 municipios.	Sí	Desde este tanque se envía agua tratada al tanque de Aguas Vivas
		2. Predio Aguas Vivas 8° 50' 21" N 76° 6' 1" W °	800	Tanque conectado con los puntos de entrega de los municipios de Los Córdoba, Canalete y Puerto Escondido.	Sí	Desde este tanque se envía agua tratada por gravedad a través de una línea de conducción que entrega a cada municipio en el punto de conexión respectivo.
		3. Predio privado X: 865057 Y:1525070,557	1. 250	Este tanque de almacenamiento o abastece: 23 Sectores (Cementerio, Colón, 11 de Enero, Parque Simón Bolívar, Plaza el Progreso, Calle las Flores, Miramar, 20 de Julio, Calle detrás del CAM, La Plaza, La bella, Las Cabañas, Villa Juana, Las Marías, Turístico, Los Ángeles, La Unión, Ciudad Futuro Casa de Ladrillo, El Higo, Ciudad Futuro Sector II, Ciudad Futuro Sector III colegio, La Ceiba, El Planchón, Horizonte, Corregimiento	El prestador informó que realiza actividades de lavado y desinfección de manera mensual, al igual que los mantenimientos requeridos; no obstante, el prestador no presentó soportes documentales de las actividades realizadas.	El tanque almacena el agua tratada proveniente del SARC; dicha unidad estructural se encuentra ubicado en la jurisdicción de Puerto Escondido, es administrado y operado por el prestador de servicios públicos COOSERPUES E.S.P. Durante la inspección se evidenció en estado operativo, la unidad estructural está construida en concreto, cuenta con una red matriz de 8" en PEAD la cual se bifurca en 2 ramales para la respectiva distribución en el área urbana y rural. Por otra parte, la estructura del tanque se evidenció con grietas en las paredes de contención lo cual facilita la filtración de agua. Finalmente, se debe precisar que se desconocen las dimensiones de este tanque, toda vez que el prestador no presentó

Sistema	No. de tanques	Ubicación	Capacidad (m ³)	Sectores / zonas beneficiadas	Lavado y desinfección (Sí-No "bitácora")	Observaciones
				de San José de Canalete.		planos ni memorias de diseño.
2	1	8°59'20.41" N 76°15'34.11" O	350	No operativo	N/A	El tanque de almacenamiento de agua se encontró en estado de deterioro, en la zona se encontró elevada presencia de maleza y vegetación invasiva. No se evidenció la estructura con fracturas, no obstante, las condiciones locativas impidieron la verificación interior del mismo. Finalmente, la estructura de techo se evidenció parcialmente desmantelada. Se reitera la carencia de información por parte del prestador respecto a memorias de diseño y demás información complementaria de este sistema de acueducto.

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

Por otra parte, el prestador manifestó que Aguas de Córdoba S.A. E.S.P. realizó estudios y diseños para la construcción de un nuevo tanque de almacenamiento de agua potable que reemplace el existente y pueda satisfacer la demanda del preciado líquido. No obstante, el prestador no aportó soportes documentales asociados.

Acorde con lo anterior, a continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente:

Tabla 20. Registro fotográfico de tanques de almacenamiento

Sistema	Tanque de almacenamiento	
1		

Sistema	Tanque de almacenamiento	
		
		
2		

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

Por otra parte, al realizar la consulta de lo reportado por el prestador en SUI en el formulario *Registro de Tanques de Almacenamiento*, se encontró sin reporte actualizado de información como se observa a continuación:

Tabla 21. Tanques de almacenamiento – reportes SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Aplicación
2009	Anual	ACU-T-1040	40. Registro de Tanques de Almacenamiento	Certificado	3/10/2012 7:44:35 p. m.

Fuente: SUI – Estado de reporte de Información Prestadores SSPD⁵.

5.3.1.6 Conducción y macromedición

Acorde con lo evidenciado en la visita de inspección y vigilancia y la información brindada por el prestador, se tiene lo siguiente:

⁵ Ibídem.

Tabla 22. Macromedición y conducción

Sistema	No. Macromedidor	Ubicación	Estado	Observaciones
1	1	Línea Principal	Operativa	Las características hidráulicas de la tubería son Tubería en PEAD con longitud de 64 Km, en diámetros de 16", 14", 11", 10", 8" y 7".
	2	Derivación de la línea principal al municipio de Puerto Escondido	Operativo	El dispositivo se encuentra en funcionamiento, no obstante, no se realiza la toma de lecturas de volúmenes de agua.
2	El sistema no cuenta con dispositivos de macromedición.	NA	NA	Sistema fuera de operación.

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

Acorde con lo evidenciado en la visita de inspección y vigilancia, se determinó que el prestador no cuenta con macromedidores desde el tanque de almacenamiento que administra y opera, al igual que las respectivas redes de distribución; por consiguiente, no llevan registro de datos de volúmenes almacenados y entregados, y por ende se desconocen los caudales suministrados a los usuarios.

5.3.1.7 Manuales de operación y mantenimiento

Tabla 23. Manuales

Sistema	Tiene manual de operación (Sí/No)	Observaciones
1	Sí	Aguas de Córdoba S.A. E.S. cuenta con los manuales de operación y mantenimiento de los componentes a su cargo.
2	N/A (Sistema fuera de operación)	Sin observaciones.

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

Por otra parte, el prestador COOSERPUES E.S.P. manifestó la ejecución de mantenimientos sobre aquellos componentes del sistema de acueducto que se encuentran bajo su administración y operación (tanque de almacenamiento y redes de distribución). Sin embargo, durante la inspección el prestador no presentó soportes de dichas actividades.

5.3.1.8 Laboratorio y dotación básica

Acorde con lo evidenciado en la visita de inspección y la información brindada por el prestador, respecto a este componente se tiene lo siguiente:

Tabla 24. Consolidado de información de laboratorios y dotación básica

Sistema	¿cuenta con laboratorio para el control de calidad de agua?	¿Cuenta con dotación básica en el laboratorio? (test de jarras, multiparámetros, etc)	Estado de los equipos	Observaciones	Registro fotográfico
1	Sí	Sí, cuenta con equipos para la medición de parámetros como color, pH, temperatura, cloro residual, turbiedad, así como, de test de jarras, los cuales están en estado operativo.	Los equipos se encontraron en funcionamiento normal, no se evidencian averías, adicionalmente se identificaron los certificados de calibración de todos los equipos.	Sin observaciones adicionales	
2	Sí*	Fuera de operación	Fuera de operación.	*En el área contigua a la PTAP se identificó un cuarto de laboratorio de control de calidad; no obstante, se reitera la no operación de dicho sistema y por ende de sus componentes complementarios.	

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

5.3.1.9 Distribución

Respecto a este componente se aclara en primer lugar que, el SARC se encuentra directamente conectado al tanque de almacenamiento de agua tratada del cual emergen las redes de distribución del sistema antiguo del municipio de Puerto Escondido; es decir que, el diseño del sistema regional no consideró la construcción de nuevas redes de distribución. Dicho esto, es de reiterar que el componente de distribución en esta jurisdicción municipal está a cargo del prestador COOSERPUES E.S.P., situación validada respectivamente en la visita y corroborada por la empresa.

En este sentido, a continuación, se presenta un cuadro consolidado con información detallada de la red de distribución:

Tabla 25. Características de las redes de distribución

Sistema	SARC
Número de redes matrices	2
Longitud (Km)	4 Km 6 Km respectivamente.

Sistema	SARC
Material de construcción	PVC
Estado (Operativo – No operativo)	Operativo
Sectores que abastece	23 sectores (Cementerio, Colón, 11 de Enero, Parque Simón Bolívar, Plaza el Progreso, Calle las Flores, Miramar, 20 de Julio, Calle detrás del CAM, La Plaza, La bella, Las Cabañas, Villa Juana, Las Marías, Turístico, Los Ángeles, La Unión, Ciudad Futuro Casa de Ladrillo, El Higo, Ciudad Futuro Sector II, Ciudad Futuro Sector III colegio, La Ceiba, El Planchón, Horizonte, Corregimiento de San José de Canalete).
¿Cuenta con catastro de redes de acueducto?	Durante el desarrollo de la visita de inspección el prestador COOSERPUES E.S.P. suministró copia documental del Contrato No. 067 de 2017 mediante el cual se realizó la actualización catastral para el proyecto “ <i>ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES EN LOS MUNICIPIOS DE BUENAVISTA, LOS CÓRDOBAS, COTORRA Y PUERTO ESCONDIDO Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE REDES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN PELAYO Y VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</i> ”. En dicha copia documental se describe el procedimiento para el levantamiento de información, las áreas de estudios, línea base de estudios topográficos, entre otros. No obstante, no se identificaron los anexos en los cuales se tienen los planos, accesorios hidráulicos y demás información complementaria.
Observaciones	<p>El sistema de acueducto mediante el cual se surte de agua actualmente el municipio de Puerto Escondido, cuenta con dos redes matrices para la distribución de agua tratada; se precisa que una de las redes suministra agua al casco urbano del municipio, mientras que la segunda red matriz entrega agua potable a la zona rural del Corregimiento de San José de Canalete como se refleja en los 23 sectores indicados líneas atrás.</p> <p>Es importante mencionar que no se registra información detallada de las características hidráulicas de las redes de distribución, toda vez que el prestador manifestó no contar con la información correspondiente.</p>

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023

5.3.1.10 Indicadores de la prestación del servicio de acueducto

5.3.1.10.1 Cobertura del servicio de acueducto

Acorde con la información suministrada por la empresa COOSERPUES E.S.P., la prestación del servicio de acueducto abarca el 98% donde se incluye el área urbana del municipio de Puerto Escondido y la zona rural del Corregimiento de San José de Canalete. No obstante, el prestador no soporta la metodología utilizada para la estimación de la cobertura.

5.3.1.10.2 Índice de continuidad

Una vez analizada la información suministrada por el prestador, respecto a este indicador se tiene lo siguiente:

Tabla 26. Consolidado de información de continuidad

Sistema	¿Tiene sectorización hidráulica? (sí-no)	Sectores	Continuidad del servicio (horas/día)	Soportes del cálculo de continuidad del servicio.	Continuidad determinada en el CCU (horas/día)
1 (SARC)	Sí	23 Sectores (Cementerio, Colón, 11 de Enero, Parque Simón Bolívar, Plaza el Progreso, Calle las Flores, Miramar, 20 de Julio, Calle detrás del CAM, La Plaza, La bella, Las Cabañas, Villa Juana, Las Marías, Turístico,	4 horas/día.	El prestador no lleva registro documental de la variable de continuidad, es decir que la información suministrada	En el CCU se encuentra estipulada la entrega de agua con una continuidad de 16 horas/día cada 3 días.

Sistema	¿Tiene sectorización hidráulica? (sí-no)	Sectores	Continuidad del servicio (horas/día)	Soportes del cálculo de continuidad del servicio.	Continuidad determinada en el CCU (horas/día)
		Los Ángeles, La Unión, Ciudad Futuro Casa de Ladrillo, El Higo, Ciudad Futuro Sector II, Ciudad Futuro Sector III colegio, La Ceiba, El Planchón, Horizonte, Corregimiento de San José de Canalete. No se tienen planos o soportes documentales asociados con la sectorización hidráulica.		corresponde a valores estimados con base en las actividades diarias de operación del SARC.	

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

Con base en los criterios normativos establecidos en la Resolución 2115 de 2007, y teniendo en cuenta todos los sectores mencionados en la tabla anterior, se determinó que la empresa COOSERPUES E.S.P., tiene el siguiente índice de continuidad del servicio:

Tabla 27. Índice de continuidad Resolución 2115 de 2007

Sistema	Continuidad del servicio del prestador COOSERPUES E.S.P (horas/día)	Equivalente bajo Resolución 2115 de 2007.
1 (SARC)	4 horas/día.	0 – 10 horas/día (INSUFICIENTE) .

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

Por otra parte, según lo evidenciado en el reporte de información del formulario de *continuidad en la oferta del servicio de acueducto*, este se encuentra inhabilitado para las vigencias 2022 y lo corrido del 2023, ya que al corte de 2 de agosto de 2023, el prestador no ha cargado el formulario *registro de sectores hidráulicos*, el cual es requisito para la habilitación del formulario *continuidad en la oferta del servicio de acueducto*, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

5.3.1.10.3 Presiones en las redes de distribución

El prestador COOSERPUES E.S.P informó que no realiza seguimiento y/o medición a las presiones del sistema de acueducto debido a la carencia de instrumentos para dicho fin, por lo tanto, no aportó soportes documentales al respecto.

Ahora bien, en el CCU del prestador, en la cláusula 37. CONDICIONES DE CALIDAD, la empresa no definió el criterio técnico correspondiente, pese a que en la cláusula 14. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRESTADORA, indica en su numeral 2 lo siguiente:

“(...) Garantizar la presión mínima en la red, de conformidad con lo exigido en el artículo 61 de la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), o aquella que la modifique, adicione, sustituya o derogue (...)” (Cursiva fuera de texto original)

De acuerdo con lo anterior, si bien se establecieron condiciones de presiones mínimas en las redes de distribución para el suministro de agua, el prestador no cuenta con instrumentos de medición para realizar la toma de lectura en donde se evidencie que se garantizan dichos criterios técnicos de presiones.



Ahora bien, se verificó el reporte en SUI de los formatos medición de presión sectores hidráulicos para las vigencias 2022 y lo corrido del 2023, encontrando que los mismos se encuentran sin habilitación, debido a que al corte del 2 de agosto de 2023, el prestador no ha cargado el formulario registro de sectores hidráulicos, el cual es requisito para la habilitación del formulario medición de presión sectores hidráulicos, por lo que el prestador incumple lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

5.3.1.10.4 Pérdidas de agua

El prestador COOSERPUES E.S.P informó que no cuenta con instrumentos o estructuras de medición de caudales instalados en ninguno de los componentes que administra y opera; razón por la cual, no se diligencian registros de caudales de la infraestructura. En este sentido, se imposibilita realizar el cálculo del IANC y a su vez conocer las condiciones de eficiencia del sistema de acueducto.

5.3.1.10.5 Programa de reducción de pérdidas

Sobre este particular, el prestador COOSERPUES E.S.P. no cuenta con un programa asociado al control y reducción de pérdidas para los componentes del sistema de acueducto que administra y opera. Además, la empresa no cuenta con Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) para las vigencias evaluadas.

Entre tanto, se precisa que a pesar de que Aguas de Córdoba S.A. E.S.P cuenta con la concesión de agua superficial sobre el Río Sinú, no cuenta con PUEAA.

5.3.1.11 Estimación Oferta vs Demanda

La demanda actual y futura de un sistema de acueducto se estima con el objeto de conocer la capacidad que requiere el sistema para satisfacer la demanda de los usuarios, así como planear adecuadamente las expansiones de cada uno de los componentes. De igual forma, obtener un estimativo del déficit en la prestación de los servicios en cada año durante el periodo analizado, el cual es calculado como la diferencia entre la oferta y la demanda.

En este sentido se precisa que, no fue posible estimar la oferta y demanda debido a la configuración del esquema de prestación, administración, operación, carencia y certidumbre de información integral (toda la cadena de abastecimiento) de datos periódicos y soportables como: volúmenes captados, tratados, entregados, almacenados, distribuidos, facturados, pérdidas de agua, entre otros, debido principalmente a la carencia de instrumentos de medición de caudales.

Es perentorio mencionar que COOSERPUES E.S.P., debe contemplar y tener en cuenta las medidas relacionadas con el crecimiento poblacional y flotante, el esquema de ordenamiento territorial, la reducción de pérdidas, la oferta del recurso hídrico, consumos en zonas subnormales, efectos de la variabilidad climática, riesgos en la prestación del servicio, evaluación de la capacidad hidráulica actual y remanente de cada uno de los sistemas de acueducto, aspectos de operación y mantenimiento de la infraestructura, entre otros. Asimismo, tener en cuenta lo establecido en el artículo 8, numerales 4 *Cuantificación de la demanda y/o necesidades* y 5 *Diagnostico y evaluación del sistema existente* de la Resolución MVCT 330 de 2017 y demás normas concordantes.

5.3.1.12 Calidad de agua

Las actividades llevadas a cabo para ejercer el control y vigilancia de la calidad del agua suministrada mediante las redes de distribución del sistema de acueducto se describen en esta

sección teniendo en cuenta el Decreto 1575 de 2007 “por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano”.

Dentro de este informe, el análisis de la calidad de agua consiste en validar en primer lugar, la existencia de las actas de concertación, actualización y materialización de los puntos de muestreo reportados por el prestador para llevar a cabo las actividades de vigilancia y control de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la Resolución 2115⁶ de 2007 y la Resolución 622⁷ de 2020; lo anterior, teniendo en cuenta las áreas de prestación urbana y rural.

En relación con el mapa de riesgo del prestador COOSERPUES E.S.P, y de acuerdo con las consultas realizadas, se identificó que desde la vigencia 2019 la autoridad sanitaria formuló este instrumento de seguimiento bajo acto administrativo No. 264 de 2019 y posteriormente fue remitido a la SSPD mediante radicado No. 20215292106032 de 2021 en donde además se determinó que se encontraba en proceso de actualización debido a la recopilación de información de tipo ambiental y a la entrada en operación del SARC.

5.3.1.12.1 Actas de concertación, actualización y recibo a conformidad de puntos de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua

Respecto a las actas de concertación y materialización de los puntos de muestreo de la calidad del agua, se tiene lo siguiente:

De conformidad con el artículo 3° de la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo para una población atendida menor a 2.500 habitantes es de 4. En este sentido, el prestador COOSERPUES E.S.P. presentó la última acta de actualización de puntos de muestreo para el control y vigilancia de la calidad del agua suscrita con la autoridad sanitaria el día 21 de julio de 2022, de igual manera presentó el acta final de recibo de conformidad de los puntos de muestreo suscrita el día 15 de noviembre de 2022. En dichos documentos se relacionan 5 puntos de muestreo avalados por la autoridad sanitaria; sin embargo, las actas de concertación y materialización suscritas no registran georreferenciación de los puntos de muestreo. A continuación, se presentan la información correspondiente de cada punto de muestreo:

Tabla 28. Puntos de monitoreo concertados

Código del punto	Nombre	Observaciones	Registro fotográfico
0006-23574	Vivienda predio Babilonio	Se encuentra localizado a una margen de la vía principal, el punto consta de una caja con cubierta construida en material de concreto, cuenta con puerta de acceso metálica, tubería de PVC y un grifo con respectiva válvula de cierre; el punto no cuenta con mecanismo de drenaje. Pese a que el código del punto coincide con el acta de materialización, el nombre etiquetado no corresponde al registrado en dicha acta. Adicionalmente se evidenció la carencia de mantenimientos.	

⁶ “Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano”.

⁷ “Por la cual se adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano suministrada por personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto en zona rural”.

Código del punto	Nombre	Observaciones	Registro fotográfico
0007-23574	Institución Educativa San José de Canalete	<p>Se encuentra localizado en la zona rural baja del corregimiento de San José, el punto consta de una caja con cubierta construida en material de concreto, cuenta con puerta de acceso metálica, tubería de PVC y no tiene grifo; el punto no cuenta con mecanismo de drenaje.</p> <p>El área sobre el cual se encuentra el punto carece de mantenimientos y limpieza.</p>	
0008-23574	Vivienda Beatriz Ochoa	<p>Se encuentra localizado en el costado oriental de la vía, el punto consta de una caja con cubierta construida en material de concreto, cuenta con puerta de acceso metálica sin seguridad, tubería de PVC con respectivo grifo; el punto no cuenta con mecanismo de drenaje.</p> <p>Pese a que el código del punto coincide con el acta de materialización, el nombre etiquetado no corresponde al registrado en dicha acta.</p> <p>El área sobre el cual se encuentra el punto carece de mantenimientos y limpieza.</p>	
0009-23574	CDI Simón Bolívar	<p>Se encuentra localizado en la urbana del municipio, el punto consta de una caja con cubierta construida en material de concreto, cuenta con puerta de acceso metálica segura, tubería de PVC con una válvula de cierre rápido, además se identificó un manómetro, no obstante, se encuentra fuera de funcionamiento. El punto no cuenta con mecanismo de drenaje.</p> <p>El área sobre el cual se encuentra el punto carece de mantenimientos y limpieza.</p>	
0010-23574	Cementerio	<p>El punto de muestreo se encuentra localizado sobre el margen derecho de la vía principal; la caja construida en concreto se encontró averiada, sin la presencia de tubería ni demás elementos y accesorios hidráulicos correspondientes, razón por la cual no se encontró funcionando. Al respecto, el prestador informó que por efecto de una obra realizada el punto se vio afectada y por ello tienen determinado programada la reparación del mismo</p>	

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

En relación a lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, el prestador se encuentra en estado de incumplimiento debido a que no ha realizado el reporte adecuado en SUI de la información relacionada con el diligenciamiento de los formatos de *Actas de toma de muestras concertadas para características básicas Rango 1 Pdf*, *Calidad actas de concertación puntos de muestreo Rango 1 (Pdf O Tiff)*, *Acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo en red de distribución Rango 1 (Pdf O Tiff)* y *Actas de toma de muestras concertadas para características no obligatorias Rango 1 Pdf*.

5.3.1.12.2 Vigilancia de la Calidad del Agua Suministrada por Red de Distribución

Ahora bien, respecto a los resultados del Índice de Riesgo de la Calidad de Agua (IRCA) del Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP) administrado por el Instituto Nacional de Salud (INS) y que fueron remitidos oficialmente a esta entidad mediante el radicado SSPD No. 20235291214682 del 28 de marzo de 2023, en lo referente al año 2022 no se identificaron muestras de vigilancia sobre el prestador COOSERPUES E.S.P., por lo cual para dicho periodo se desconocen las condiciones de calidad de agua suministrada a la población.

Por otra parte, para la vigencia 2023 se verificaron los resultados reportados en el aplicativo SIVICAP⁸ del INS, obteniendo los resultados del IRCA con base en los criterios determinados en la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 622 de 2020 como se muestra a continuación:

Tabla 29. IRCA Vigilancia 2023 (corte 30 de septiembre)

Año	Mes	IRCA (%)	Nivel de riesgo	Muestras tomadas
Reporte de resultados según Decreto 1575 de 2007				
2023	Agosto	85,034	Inviabile sanitariamente	1
	Septiembre	76,8707	Alto	1

Fuente: <https://sivicap.ins.gov.co/SIVICAP/ReportesCG/ReportesSIVICAP?menuId=228>

De acuerdo con los resultados registrados en la tabla anterior, se observa que el agua suministrada para los meses de agosto y septiembre de 2023, tuvo un IRCA superior al 5%, es decir, agua no apta para el consumo humano de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

5.3.1.12.3 Control de la Calidad del Agua Suministrada por Red de Distribución

En cuanto a las muestras de control de calidad del agua, el prestador COOSERPUES E.S.P., manifestó que el PDA Aguas de Córdoba S.A. E.S.P., realiza la medición de parámetros físico químicos y microbiológicos de manera periódica en distintos puntos del SARC; no obstante, indicó no contar con dichos resultados, razón por la cual no presentó soportes documentales que sustenten lo mencionado. En este sentido, ante la carencia de información de muestras de control se reitera el desconocimiento de las condiciones de calidad de agua suministrada a la población para las vigencias evaluadas.

Ahora bien, es perentorio recordar que, con base en las áreas de prestación (urbana y rural) del servicio de acueducto, el prestador debe tener en cuenta la población atendida y los criterios de frecuencias y número de muestras de control establecidas en el numeral 4. del anexo técnico de la Resolución 622 de 2020 y el artículo 21 de la Resolución 2115 de 2007 para continuar realizando el seguimiento y control a la calidad del agua suministrada en el municipio de Puerto Escondido.

⁸ <https://sivicap.ins.gov.co/sivicap/Account/Login?ReturnUrl=/sivicap/>



Dicho esto, y teniendo en cuenta la población atendida por el prestador, a la fecha de visita se conceptúa que el mismo no cumple con las frecuencias establecidas para el control de la calidad del agua suministrada. Además, se efectuó la consulta de información al SUI, donde se identificó que el prestador no ha realizado el reporte correspondiente de las muestras de control para las vigencias evaluadas.

5.3.1.13 Tasas ambientes por uso de agua y retributiva

El Respecto a este aspecto, el prestador COOSERPUES E.S.P., manifestó no contar con información asociada al pago de la tasa por uso del agua, toda vez que la respectiva concesión se encuentra sobre el PDA Aguas de Córdoba S.A. E.S.P. y es quién se encarga de realizar los respectivos pagos ante la autoridad ambiental. Por consiguiente, no suministró soportes documentales a lo referido.

5.3.2 Aspectos Técnicos del servicio de Alcantarillado

En cuanto al servicio de alcantarillado la empresa COOSERPUES E.S.P., manifestó que no brinda este servicio público domiciliario; además, indicó que la alcaldía municipal ha adelantado obras de construcción de redes de alcantarillado pluvial y sanitario; sin embargo, estas obras no han culminado, por tanto, las redes no han sido entregadas a la empresa prestadora para su respectiva administración y operación.

Acorde con lo evidenciado en la visita, lo expuesto refleja coherencia de acuerdo con lo registrado en el RUPS.

5.3.3 Plan de Emergencia y Contingencia (PEC)

De conformidad con lo establecido en la Resolución MVCT 154 de 2014 y la Resolución MVCT 527 de 2018, se realizó la verificación en SUI del reporte del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC), encontrándose que para las vigencias evaluadas el prestador no ha reportado dicho instrumento. No obstante, el prestador entregó el PEC del servicio de acueducto elaborado en el año 2019.

5.4 Aspectos Comerciales

Con relación al Acueducto Regional Costanero, no se realiza ningún pronunciamiento de aspectos comerciales, teniendo en cuenta que la información de este tópico solamente aplica para COOSERPUES E.S.P., puesto que ellos son los responsables de la actividad de comercialización en el municipio de Puerto Escondido. Por lo anterior, a continuación, se describen los aspectos comerciales del prestador en mención.

La sede principal de COOSERPUES E.S.P., se encuentra ubicada en la calle 2a #9-41, barrio la plaza, con un horario de atención al público de lunes a jueves de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm. El viernes se atiende en jornada continua de 7:00 am a 3:00 pm.

Imagen 8. Oficina administrativa – COOSERPUES ESP



Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023

El prestador maneja un software de información comercial denominado “Integrin” el cual se encuentra en funcionamiento desde el año 2010, el mismo maneja diferentes funciones para suscriptores, facturación, recaudo, generación de facturas, información financiera y contable.

5.4.1 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) por cada servicio prestado

COOSERPUES E.S.P., entregó copia del CCU del servicio público de acueducto, este se encuentra firmado y no ha sido actualizado hasta la fecha de la vista, de igual forma, se cuenta con el soporte del concepto de legalidad del CCU de acueducto.

Imagen 9. CCU acueducto y Concepto de legalidad



NIT. 812.007.774-1
Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES N° 001
JUNIO DE 2021

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO. El Contrato tiene por objeto la prestación de servicios públicos domiciliarios que la Empresa administradora pública Cooperativa de servicios públicos domiciliarios de acueducto “COOSERPUES E.S.P” del municipio de Puerto Escondido hace a un **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, a cambio de un precio en dinero.

CLÁUSULA 2. EL SERVICIO. La EMPRESA PRESTADORA “COOSERPUES E.S.P” prestará el servicio de **ACUEDUCTO**

CLÁUSULA 3. INMUEBLE. La EMPRESA PRESTADORA “COOSERPUES E.S.P” prestará el servicio en un inmueble **URBANO**.

Parágrafo. No habrá más de un contrato con el mismo objeto en relación con el mismo inmueble.

CLÁUSULA 4. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -APS. La EMPRESA PRESTADORA Empresa administradora pública Cooperativa de servicios públicos domiciliarios de acueducto “COOSERPUES E.S.P” prestará los servicios en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO**, del departamento de **CÓRDOBA**.



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20210120078161
Fecha: 08-10-2021

Bogotá, D.C.

Señores
ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO
- “COOSERPUES E.S.P”
Señor
Germán Gabriel Galván Guerra
Calle Principal N° 13 - 20 Barrio 20 de Julio
Teléfono: 771 55 23
danielalarrartequzman@hotmail.com
Puerto Escondido, Córdoba

Asunto: Radicado CRA 2021-321-007192-2 de 6 de septiembre de 2021.

Respetado Señor Galván:

Esta Entidad recibió la comunicación radicada con el número del asunto, por medio del cual solicita concepto de legalidad a las condiciones uniformes del contrato de prestación del servicio público de acueducto, por parte de ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO - “COOSERPUES E.S.P”, en el municipio de Puerto Escondido, Córdoba.

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga **Concepto de Legalidad** en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibidem, “es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen”, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,


JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Lourdes Díaz – Isabella Castro.
Revisó: María Alejandra Muñoz Pinzon.
Aprobó: Rodrigo Vargas.

Fuente: CCU de COOSERPUES E.S.P., entregado en visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

Con lo anterior, se procedió a verificar la consistencia de la información entregada por COOSERPUES E.S.P., en visita y la reportada en RUPS, evidenciando que la misma es consistente.

A su vez, durante la visita, el prestador publicó su CCU en la cartelera de COOSERPUES E.S.P., y se evidenció que dispone de copias en la oficina en caso de ser solicitado por los usuarios.

Imagen 10. Publicación CCU en cartelera de la oficina



Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

Al respecto, se evidenció que COOSERPUES E.S.P., cumple con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994 respecto a la obligación de informar sobre las condiciones uniformes, que establece:

*“(...) Es deber de las empresas de servicios públicos **informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios**, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen.*

Las empresas tienen el deber de disponer siempre de copias de las condiciones uniformes de sus contratos; el contrato adolecerá de nulidad relativa si se celebra sin dar una copia al usuario que la solicite. (...) (Cursiva y negrilla fuera del texto original)

5.4.2 Suscriptores

COOSERPUES E.S.P., entrega archivos en formato PDF con la información de los suscriptores de las vigencias 2022 y 2023, este último año con corte a junio, los datos se muestran a continuación:

Tabla 30. Suscriptores servicio de acueducto vigencia 2021

Estrato/Usó	Estrato 1	Estrato 2	Oficial	Comercial	Total
Enero	1224	156	22	63	1.465
Febrero	1225	157	21	63	1.466
Marzo	1225	157	22	63	1.467
Mayo	1233	159	21	68	1.481
Junio	1233	159	21	68	1.481
Julio	1250	163	23	69	1.505

Estrato/Uso	Estrato 1	Estrato 2	Oficial	Comercial	Total
Agosto	1248	163	23	69	1.503
Septiembre	1247	164	23	69	1.503
Octubre	1263	164	23	70	1.520
Noviembre	1264	164	23	71	1.522
Diciembre	1263	167	23	72	1.525

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

Tabla 31. Suscriptores servicio de acueducto vigencia 2022

Estrato/Uso	Estrato 1	Estrato 2	Oficial	Comercial	Total
Enero	1264	167	23	71	1.526
Febrero	1265	167	23	72	1.527
Marzo	1267	169	23	73	1.532
Abril	1266	169	23	73	1.531
Mayo	1267	169	23	73	1.532
Junio	1270	169	23	73	1.535
Julio	1273	169	23	73	1.538
Agosto	1270	169	23	75	1.537
Septiembre	1270	169	23	75	1.537
Octubre	1270	169	23	75	1.537
Noviembre	1271	169	23	75	1.538
Diciembre	1273	171	23	75	1.542

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

Tabla 32. Suscriptores servicio de acueducto vigencia 2023

Estrato/Uso	junio
Estrato 1	1.273
Estrato 2	178
Oficial	23
Comercial	78
Total	1.552

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

Con lo anterior, se evidencia que COOSERPUES E.S.P., con corte de junio de 2023 cuenta con 1.552 suscriptores para el servicio público de acueducto, siendo el estrato 1 el de mayor participación de suscriptores con 82%, seguido del estrato 2 con el 11%, uso oficial con 1% y finalmente el uso comercial con 5%.

Por otra parte, se procedió a verificar la información reportada por el prestador al SUI encontrando que las vigencias 2021, 2022 y 2023 se encuentran pendientes por reportar impidiendo la verificación de información entregada en visita con lo reportado ante en SUI.

5.4.2.1 Resumen de suscriptores

Se considera como oficial la información entregada por el prestador en la visita, por lo tanto, la siguiente tabla presenta la cantidad total de suscriptores para el servicio público de acueducto:

Tabla 33. Resumen suscriptores – corte agosto 2023

Estrato	Acueducto
1	1.273
2	178
Oficial	23
Comercial	78
Total	1.552

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

Es importante mencionar que la Resolución No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores del servicio público de acueducto deben reportar con oportunidad y calidad la información de los suscriptores atendidos.

5.4.3 Micromedición

El prestador manifiesta que los micromedidores instalados en el municipio de Puerto Escondido se encuentran enterrados y son de ½ pulgada. Por su parte, informó que la micromedición instalada es del 45%, la cual se calculó considerando la cantidad de micromedidores instalados sobre el total de suscriptores, de esta manera, se entregó un documento en Excel con el registro de 1.633 suscriptores con micromedidor activo, lo cual permite evidenciar una inconsistencia, teniendo en cuenta que la cantidad de suscriptores supera el dato informado para el total de suscriptores atendidos descritos en el punto “5.4.2. Suscriptores”.

Adicionalmente, se informó que, en la actualidad, los micromedidores de los sectores en los cuales se está realizando la pavimentación masiva del municipio, ha conllevado a que los usuarios retiren el micromedidor, afectando el porcentaje de micromedición, en este sentido, no se tiene claridad de la cantidad exacta de micromedidores instalados y funcionando, puesto a que el prestador manifestó que no cuenta con estadísticas de los respectivos estados.

De esta manera, COOSERPUES E.S.P., informó que algunos suscriptores son facturados con medición y otros con tarifa plena, para lo cual hacen mención a lo correspondiente en el archivo de Excel entregado, teniendo en cuenta que la identificación del tipo de facturación depende de aquellos suscriptores registrados con o sin número de medidor.

Tabla 34. Suscriptores facturados con medidor y con tarifa plena - corte 2023

Total Suscriptores	Con medidor	Tarifa plena
1.552	1.104	529

Fuente: Cálculos realizados con la información suministrada por el prestador visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

A pesar de contar con estos datos, se mantiene la inconsistencia frente a los datos entregados por durante la visita, teniendo en cuenta que la cantidad de suscriptores es diferente.

Finalmente, el prestador manifiesta que una vez termine la obra de pavimentación que está proyectado a realizarse entre diciembre y enero, se tomaran las acciones necesarias para reemplazar los micromedidores desinstalados.

Adicionalmente, se verificó que en el CCU no están establecidas claramente las metas de micromedición.

Así las cosas, se debe mencionar que el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, establece:

“(…)

La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

*En todo caso, las empresas tendrán un plazo a partir de la vigencia de la presente Ley para **elevar los niveles de macro y micromedición a un 95% del total de los usuarios**, para lo cual deberán iniciar un plan, con un porcentaje mínimo de inversión, para la adquisición y financiación de los medidores a los estratos 1, 2, 3 (…)*” (Cursiva y negrilla fuera del texto original)

A su vez, el artículo 75 de la Resolución MVCT 330 de 2017, señala:

“(…)

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 373 de 1997, la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 457 de 2008 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, para todos casos es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto (…)” (Cursiva fuera del texto original)

Por lo expuesto anteriormente, el prestador se encuentra incumpliendo con lo establecido en los citados artículos de Ley 142 de 1994 y la Resolución MVCT 330 de 2017 frente al porcentaje mínimo de micromedición efectiva.

5.4.4 Requisitos de la factura

Durante la visita el prestador entregó copia de las facturas solicitadas, la siguiente tabla presenta la cantidad de documentos recibidos por mes y estrato:

Tabla 35. Facturas vigencia 2023

Facturas	Estrato 1	Estrato 2	Comercial	Oficial	Total
Enero	2	2	2	2	8
Febrero	1	1	1	1	4
Marzo	1	1	1	1	4
Abril	1	1	1	1	4
Junio	1	1	1	1	4

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

A continuación, se presenta el modelo de la factura utilizada por la empresa:

Imagen 11. factura del servicio de acueducto

COOSERPUES E.S.P ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO Municipio: Puerto Escondido[COR] - NIT. 812007774-1				Vigilado SUPERSERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	FACTURA No. 167986																																																																								
Código del Suscriptor: 1800-8401-0000-00 Cód. Interno: 008401 # Conexión: 00008401		Nombre: I Dirección: EL PALMAR		Estrato/Categoría: CATEGORIA Barrio: EL PALMAR																																																																									
Periodo Facturado: ABRIL CC ó NIT 223574000270		Periodos a cancelar: 5 Expedida: 01/08/2023		Lectura Anterior: 980 Consumo: 100 m3 Estado de Lectura: Lectura Correcta																																																																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Acueducto</th> <th colspan="2">Alcantarillado</th> </tr> <tr> <th>Rango</th> <th>Cons m3</th> <th>\$ m3</th> <th>Subtotal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0 a 0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1 a 0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>> 0</td> <td>100</td> <td>2,554.72</td> <td>255,472.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Costo Total Consumo</td> <td></td> <td>\$255,472.00</td> </tr> </tbody> </table>		Acueducto		Alcantarillado		Rango	Cons m3	\$ m3	Subtotal	0 a 0				1 a 0				> 0	100	2,554.72	255,472.00	Costo Total Consumo			\$255,472.00	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cuota</th> <th>Valor Real</th> <th>Sub/ sobre</th> <th>Valor a Pagar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cargo Fijo Acueducto</td> <td></td> <td>\$13,580.14</td> <td></td> <td>\$13,580.14</td> </tr> <tr> <td>Consumo Acueducto</td> <td></td> <td>\$255,472.00</td> <td></td> <td>\$255,472.00</td> </tr> <tr> <td>Recargos Por Mora</td> <td></td> <td>\$17,357.95</td> <td></td> <td>\$17,357.95</td> </tr> <tr> <td>Ajuste a la Centena</td> <td></td> <td>-\$19.09</td> <td></td> <td>-\$19.09</td> </tr> <tr> <td>Deuda Anterior</td> <td></td> <td>\$696,546.56</td> <td></td> <td>\$696,546.56</td> </tr> <tr> <td>Recolección y Transporte</td> <td></td> <td>\$20,809.00</td> <td></td> <td>\$20,809.00</td> </tr> <tr> <td>Recargos y Multas Periodos Ant</td> <td></td> <td>\$39,053.44</td> <td></td> <td>\$39,053.44</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Otros a Cobrar</td> <td></td> <td></td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total a Pagar</td> <td></td> <td></td> <td>\$1,042,800.00</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Cuota	Valor Real	Sub/ sobre	Valor a Pagar	Cargo Fijo Acueducto		\$13,580.14		\$13,580.14	Consumo Acueducto		\$255,472.00		\$255,472.00	Recargos Por Mora		\$17,357.95		\$17,357.95	Ajuste a la Centena		-\$19.09		-\$19.09	Deuda Anterior		\$696,546.56		\$696,546.56	Recolección y Transporte		\$20,809.00		\$20,809.00	Recargos y Multas Periodos Ant		\$39,053.44		\$39,053.44	Otros a Cobrar				\$0.00	Total a Pagar				\$1,042,800.00
Acueducto		Alcantarillado																																																																											
Rango	Cons m3	\$ m3	Subtotal																																																																										
0 a 0																																																																													
1 a 0																																																																													
> 0	100	2,554.72	255,472.00																																																																										
Costo Total Consumo			\$255,472.00																																																																										
Concepto	Cuota	Valor Real	Sub/ sobre	Valor a Pagar																																																																									
Cargo Fijo Acueducto		\$13,580.14		\$13,580.14																																																																									
Consumo Acueducto		\$255,472.00		\$255,472.00																																																																									
Recargos Por Mora		\$17,357.95		\$17,357.95																																																																									
Ajuste a la Centena		-\$19.09		-\$19.09																																																																									
Deuda Anterior		\$696,546.56		\$696,546.56																																																																									
Recolección y Transporte		\$20,809.00		\$20,809.00																																																																									
Recargos y Multas Periodos Ant		\$39,053.44		\$39,053.44																																																																									
Otros a Cobrar				\$0.00																																																																									
Total a Pagar				\$1,042,800.00																																																																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Consumo Últimos 6 Periodos</th> </tr> <tr> <th>Periodo</th> <th>Cons m3</th> <th>Valor Factura</th> <th>Gráfico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Octubre</td> <td>85</td> <td>\$676,300.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>98</td> <td>\$526,700.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>99</td> <td>\$276,800.00</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Enero</td> <td>128</td> <td>\$635,000.00</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>0</td> <td>\$684,800.00</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>0</td> <td>\$735,600.00</td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">Prom. Suscriptor</td> <td colspan="2">Promedio Estrato</td> </tr> </tbody> </table>		Consumo Últimos 6 Periodos				Periodo	Cons m3	Valor Factura	Gráfico	Octubre	85	\$676,300.00		Noviembre	98	\$526,700.00		Diciembre	99	\$276,800.00		Enero	128	\$635,000.00		Febrero	0	\$684,800.00		Marzo	0	\$735,600.00		Prom. Suscriptor		Promedio Estrato		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Detalle de su deuda al periodo Anterior</th> </tr> <tr> <th>Servicio</th> <th>Capital Adeudado</th> <th>Interes Acum. Ant.</th> <th>Int periodo Anter.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acueducto</td> <td>613293.54</td> <td>34386.51</td> <td>15283.66</td> </tr> <tr> <td>Alcantarillado</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Aseo</td> <td>83236.00</td> <td>4666.93</td> <td>2074.29</td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td>696529.54</td> <td>39053.44</td> <td>17357.95</td> </tr> </tbody> </table>		Detalle de su deuda al periodo Anterior				Servicio	Capital Adeudado	Interes Acum. Ant.	Int periodo Anter.	Acueducto	613293.54	34386.51	15283.66	Alcantarillado	0.00	0.00	0.00	Aseo	83236.00	4666.93	2074.29	Totales	696529.54	39053.44	17357.95														
Consumo Últimos 6 Periodos																																																																													
Periodo	Cons m3	Valor Factura	Gráfico																																																																										
Octubre	85	\$676,300.00																																																																											
Noviembre	98	\$526,700.00																																																																											
Diciembre	99	\$276,800.00																																																																											
Enero	128	\$635,000.00																																																																											
Febrero	0	\$684,800.00																																																																											
Marzo	0	\$735,600.00																																																																											
Prom. Suscriptor		Promedio Estrato																																																																											
Detalle de su deuda al periodo Anterior																																																																													
Servicio	Capital Adeudado	Interes Acum. Ant.	Int periodo Anter.																																																																										
Acueducto	613293.54	34386.51	15283.66																																																																										
Alcantarillado	0.00	0.00	0.00																																																																										
Aseo	83236.00	4666.93	2074.29																																																																										
Totales	696529.54	39053.44	17357.95																																																																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Pago sin recargo hasta</th> <th>Pago con recargo hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PAGUE DE</td> <td>INMEDIATO</td> </tr> </tbody> </table>		Pago sin recargo hasta	Pago con recargo hasta	PAGUE DE	INMEDIATO	Observaciones: CONSERVANDO EL AGUA Y EL MEDIO AMBIENTE LIMPIO CONSERVAREMOS LA VIDA.		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"> Total del Mes \$289,861.14 </td> </tr> </table>		Total del Mes \$289,861.14																																																																			
Pago sin recargo hasta	Pago con recargo hasta																																																																												
PAGUE DE	INMEDIATO																																																																												
Total del Mes \$289,861.14																																																																													

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

De esta manera, se revisaron las facturas verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el CCU del prestador, así:

Tabla 36. Contenido mínimo de las facturas - CCU

Requisitos Resolución 873 de 2019	¿Cumple?	Requisitos CCU	¿Cumple?
1. El nombre de la persona prestadora y su NIT.	Si	1. El nombre de la persona prestadora y su NIT.	Si
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	Si	2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	Si
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	Si	3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	Si
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y la clase de uso del servicio.	Si	4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y la clase de uso del servicio.	Si
5. El periodo de facturación del servicio y la fecha de expedición de la factura.	Si	5. El periodo de facturación del servicio y la fecha de expedición de la factura.	Si

Requisitos Resolución 873 de 2019	¿Cumple?	Requisitos CCU	¿Cumple?
6. El cargo por unidad, en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	Si	6. El cargo por consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	Si
7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	No	7. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes.	NA
8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.	NA	8. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	No
9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.	Si	9. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.	NA
10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis períodos, si la facturación es mensual.	Si	10. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos, se indicará la base promedio con la cual se liquida el consumo, establecido con base en consumos promedios o aforos, de acuerdo con el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	Si
11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.	Cumple parcialmente	11. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis períodos, si la facturación es mensual.	Si
12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.	Cumple parcialmente	12. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad de los suscriptores y/o usuarios.	Cumple parcialmente
		13. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.	Cumple parcialmente
		14. Los valores unitarios y totales cobrados al suscriptor y/o usuario por concepto de las tasas ambientales para acueducto y alcantarillado	No

Fuente: cláusula 15 CCU - *Contenido mínimo de la factura*

De lo anterior se tiene que el prestador no incluye en sus facturas dos aspectos y dos están incluidos parcialmente conforme su CCU, de igual forma y conforme lo establecido en la Resolución 873 de 2019, no incluye un aspecto y dos se encuentran incluidos parcialmente. Es preciso mencionar que las previsiones contenidas en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994 referente a los requisitos mínimos que debe contener la factura de servicios públicos, son de imperioso cumplimiento por parte de todos los prestadores de estos servicios, ya que se trata de obligaciones establecidas en la ley, y por lo tanto su incumplimiento puede generar el inicio de actuaciones administrativas sancionatorias.

Finalmente, se procedió a verificar en el SUI el estado de reporte de los cargues de factura PDF, encontrando que se cuentan con facturas reportadas para las vigencias 2021, 2022 y 2023.

5.4.4.1 Rangos de consumo

Se debe mencionar que la Resolución CRA 750 de 2016 modificó los rangos de consumos básico y definió el consumo complementario y suntuario, de tal forma que se contribuya al uso eficiente, ahorro del agua y se desestime su uso irracional, los cuales deben ser aplicados por todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y de sus actividades complementarias, en todo el territorio nacional.

Asimismo, estableció 4 etapas de progresividad, la última inició a partir del 1 de enero de 2018, por lo tanto, todas las personas prestadoras a partir de esta fecha debían establecer como niveles de consumo básico: 16 m³/suscriptor/mes para municipios cálidos (por debajo de 1000 msnm), 13 m³/suscriptor/mes para municipios templados (entre 1000 y 2000 msnm) y 11 m³/suscriptor/mes para municipios fríos (por encima de 2000 msnm).

Teniendo en cuenta que el prestador se encuentra prestando en una altura promedio de 750 metros sobre el nivel del mar⁹ le corresponde aplicar los consumos establecidos para municipios cálidos, los cuales se encuentran consagrados en el artículo 2.6.1.3. de la Resolución CRA 943 de 2021¹⁰, así:

- Consumo básico: es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 16 m³ mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo complementario: es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 16 m³ y menor o igual a 32 m³ mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo suntuario: es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 32 m³ mensuales por suscriptor facturado.

Así las cosas, se procedió a verificar las facturas entregadas por el prestador, encontrando que se registra 0m³ en las casillas de consumo y aunque se cuenta con un espacio de metros consumidos por rangos, estos se encuentran en blanco, lo anterior siendo contrario a lo establecido en la Resolución CRA 943 de 2021, como se evidencia a continuación:

⁹ Consulta municipio de San Luis - Tolima en: <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

¹⁰ Resolución que compila lo dispuesto en la Resolución CRA 750 de 2016.

Imagen 12. Factura los servicios 167529

COOSERPUES E.S.P		Vigilado SUPERSEVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	FACTURA No. 167529
ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO			
Municipio: Puerto Escondido[COR] - NIT. 812007774-1			
Código del Suscriptor: 1400-4425-0000-00	Cód. Intemo: 004425	Nombre:	
# Conexión:	Dirección: SAN JOSE		
Uso: Residencial	Estrato/Categoría:	Barrio: SAN JOSE	
Periodo Facturado ABRIL	Periodos a cancelar: 134	Lectura Anterior: 0	Lectura Actual: 0
CC ó NIT	Expedida: 01/08/2023	Consumo: 0 m ³	Tipo Consumo: Real
	Id. Medidor: 6/4692-7	Estado de Lectura:	
Acueducto		Alcantarillado	
Rango	Cons m ³	\$ m ³	Subtotal
a 16			
7 a 32			
32			
Costo Total Consumo			
Consumo Últimos 6 Periodos			
Periodo	Cons m ³	Valor Factura	Gráfico
Octubre	0	\$1,567,100.00	
Noviembre	0	\$1,593,600.00	
Diciembre	0	\$1,620,200.00	
Enero	0	\$1,647,000.00	
Febrero	0	\$1,673,900.00	
Marzo	0	\$1,701,000.00	
Prome. Suscriptor	Promedio Estrato		
Detalle de su deuda al periodo Anterior			
Servicio	Capital Adeudado	Interes Acum. Ant.	Int periodo Anter.
Acueducto	559259.72	587722.46	13935.59
Alcantarillado	0.00	0.00	0.00
Aseo	270173.40	283923.49	6732.16
Totales	829433.12	871645.95	20667.75
		Total a Pagar \$1,728,300.00	
		PAGO DE INMEDIATO	
Observaciones: CONSERVANDO EL AGUA Y EL MEDIO AMBIENTE LIMPIO CONSERVAREMOS LA VIDA.			
		Total del Mes \$6,606.60	

COOSERPUES E.S.P NIT. 812007774-1 MUNICIPIO : Puerto Escondido[COR]	
Factura No. 167529.00	Código Suscriptor 1400-4425-0000-0
Código Interno 004425	SAN JOSE
Subtotal Acueducto \$1,163,362.47	Subtotal Alcantarillado \$0.00
Subtotal Aseo \$564,990.95	Subtotal Otros \$-53.42
Total a Pagar \$1,728,300	
Desprendible para la Empresa	
Periodos a cancelar: 134	
Periodo Facturado: ABRIL	

COOSERPUES E.S.P NIT. 812007774-1 MUNICIPIO : Puerto Escondido[COR]	
Factura No. 167529.00	Código Suscriptor 1400-4425-0000-0
Código Interno 004425	SAN JOSE
Subtotal Acueducto \$1,163,362.47	Subtotal Alcantarillado \$0.00
Subtotal Aseo \$564,990.95	Subtotal Otros \$-53.42
Total a Pagar \$1,728,300	
Desprendible para el Banco	
Total del MES \$6,606.60	
Periodos a cancelar: 134	
Periodo Facturado: ABRIL	

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

Es importante manifestar que al corroborar la información con los archivos en PDF entregados por el prestador, con la información de facturación, se evidenció consumos registrados con diferentes valores sin un rango específico, por lo expuesto anteriormente, el prestador no se encuentra atendiendo las disposiciones de la Resolución CRA 943 de 2021 las cuales se encuentran vigentes desde el 01 de enero de 2018; debido a que el prestador estableció diferentes rangos de consumo básico conforme lo establecido en la citada Resolución.

5.4.5 Facturación y Recaudo

El prestador entregó archivos en formato PDF con la información de facturación y recaudo desde enero a junio de 2023 para el servicio público de acueducto, así:

Tabla 37. Facturación y Recaudo 2023

Descripción	Facturación		Recaudo
	Acueducto	Acueducto	Deudas anteriores
Enero	\$ 8.134.805	\$ 1.456.601	\$ 804.091
Febrero	\$ 7.145.470	\$ 1.345.262	\$ 127.567
Marzo	\$ 6.327.592	\$ 1.119.762	\$ 1.524.980
Abril	\$ 7.502.545	\$ 719.398	\$ 418.392
Mayo	\$ 8.134.805	\$ 1.456.601	\$ 804.091
Junio	\$ 6.413.238	\$ 2.044.704	\$ 209.435
Subtotal	-	\$ 8.142.328	\$ 3.888.556

Descripción	Facturación	Recaudo	
	Acueducto	Acueducto	Deudas anteriores
Total	\$ 43.658.456	\$ 12.030.884	

Fuente: cálculos realizados con la información suministrada por el prestador visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

Durante la visita el prestador manifestó que la cultura del no pago del servicio por parte de los suscriptores es reiterativa y lo justifican por la falta de continuidad del servicio, de esta manera el recaudo por concepto de la prestación del servicio es bajo afectando la estabilidad financiera de COOSERPUES ESP. Por su parte y según la información entregada en campo, se evidencia que la eficiencia de recaudo corresponde al 28%, incluyendo el recaudo por deudas anteriores de cada mes, lo que permite evidenciar el bajo porcentaje de recaudo.

Finalmente, se procedió a verificar en el SUI el estado de reporte de los cargues de factura y facturación del servicio de acueducto, encontrando lo siguiente:

Tabla 38. Estado de reportes: Facturación y factura PDF

AÑO	FORMATO	CERTIFICADO	PENDIENTE	TOTAL GENERAL
2021	FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	11	1	12
	FACTURACION ACUEDUCTO - IGAC	-	12	12
2022	FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	12	-	12
	FACTURACION ACUEDUCTO - IGAC	-	12	12
2023	FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	-	7	7
	FACTURACION ACUEDUCTO - IGAC	-	7	7
Total		23	39	62

Fuente: SUI – septiembre 2023¹¹

Por lo anterior, es necesario que el prestador certifique en SUI los cargues pendientes conforme los lineamientos establecidos en el Resolución compilatoria de la SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución 20171000204125 de 18 de octubre de 2017.

5.4.6 Subsidios y contribuciones

El prestador entregó copia del Acuerdo 04 del 22 de abril de 2022 mediante el cual, el concejo municipal de Puerto Escondido, Córdoba, estableció los factores de subsidios y aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Puerto Escondido, así:

¹¹ Disponible en: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>

Tabla 39. Factores de Subsidios y contribuciones

Subsidios					
Estrato/Servicio	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Consumo básico	Cargo Fijo	Consumo básico	
Estrato 1	70%	70%	70%	70%	70%
Estrato 2	40%	40%	40%	40%	40%
Estrato 3	15%	15%	15%	15%	15%

Contribuciones					
Estrato/Servicio	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Consumo básico	Cargo Fijo	Consumo básico	
Estrato 5	50%	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%	30%	30%

Fuente: Acuerdo 04 de 2022.

Es preciso mencionar que el citado acuerdo indica que tiene vigencia desde el 22 de febrero del 2022 sin especificar su fecha final de vigencia.

Por su parte, en visita el prestador informó que para la vigencia 2023 cuenta con un convenio interadministrativo para el giro de subsidios con el ente territorial, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen 13. Convenio Interadministrativo para el pago de subsidios – 2023

		REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ESCONDIDO CÓRDOBA NIT: N 800096770-7		 	
ACTO CONTRACTUAL: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NÚMERO: CI-PE-002-2023		FECHA: 12 ENERO DE 2023	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:		CONTRATACIÓN DIRECTA Art. 2. Numeral 4 Ley 1150 de 2007			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA					
RAZON SOCIAL:		ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO E.S.P "COOSERPUES ESP"			NIT: 812007774-1
NOMBRE R.L. :		GERMAN GABRIEL GALVAN GUERRA			
C.C. N°		15.077.608		EXPEDIDA EN: PUERTO ESCONDIDO	
DIRECCIÓN:		CLL PRINCIPAL N° 13-20 B/ 20 JULIO		MUNICIPIO: PUERTO ESCONDIDO	
TELÉFONO:		3114064047		EMAIL: cooserpues.esp@gmail.com	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA					
TIPO DE PERSONA: Persona Jurídica			REGIMEN TRIBUTARIO: Régimen Especial		
OBJETO:		AUNAR ESFUERZOS PARA LA TRANSFERENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ASEO A LOS USUARIOS PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE CABECERA MUNICIPAL, CORREGIMIENTOS DE SAN JOSÉ DE CANALETE Y CRISTO REY, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO - CÓRDOBA, VIGENCIA 2023.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:		TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (332) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.			
VALOR DEL CONVENIO:		SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/C (\$683.814.303)			
Códigos UNSPSC		83101501: ABASTECIMIENTO DE AGUA 76110000: SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA			
CERTIFICADO (S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		230023 y 230024, de fecha 03 de enero de 2023, expedidos por la jefe de Presupuesto Municipal, Catálogo de gastos – C4003-1400-009-009-001 - acueducto - subsidios; C4003-1400-010-001 – subsidio aseo			
<p>Entre los suscritos a saber HEIDY JOHANNA TORRES BECERRA, mayor de edad identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 22.518.355 / expedida en Barranquilla, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Puerto Escondido (Córdoba), identificado con el NIT No. 800096770-7, posesionada mediante Acta de fecha 31 de Diciembre, del 2019, facultada para la ordenación del gasto y facultada para celebrar contratos, quien actúa</p>					
				Página 1 de 7 Dirección: CALLE 18 N°68-18 CALLE PRINCIPAL - BARRIO EL PROGRESO Email: contactenos@puertoescondido-cordoba.gov.co	

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

Con lo anterior, se procedió a revisar la aplicación de los porcentajes de subsidios y contribuciones de manera aleatoria en las facturas entregadas por COOSERPUES E.S.P., para la vigencia 2023, encontrando lo siguiente:

Tabla 40. Revisión factores de subsidios y contribuciones facturas del prestador 2023.

Año	Mes	N° Factura	Estrato/Uso	% de Subsidios y Contribuciones	
				Acueducto	
				Cargo Fijo	Consumo
2023	Enero	162387	2	40%	-
	Febrero	163476	1	70%	-
	Marzo	165642	Comercial	30%	-
	Abril	167529	1	70%	-
	Mayo	162391	2	40%	-
	Junio	169924	Comercial	30%	-

Fuente: elaboración propia, facturas entregadas en visita del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

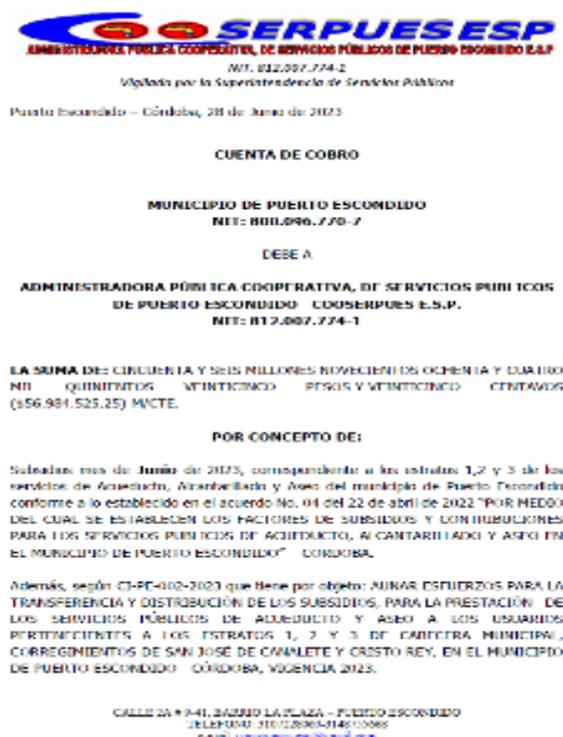
De lo anterior, se observa que el prestador no está aplicando adecuadamente los porcentajes de contribuciones fijados en el Acuerdo 04 de 2022 para el uso comercial.

Así las cosas, se observa un incumplimiento frente a la aplicación de los porcentajes de subsidios y contribuciones establecidos por el Concejo Municipal del municipio de Puerto Escondido, Córdoba, durante la vigencia 2023.

5.4.6.1 Balance de subsidios y contribuciones

El prestador informa que cada mes emite una cuenta de cobro al ente territorial y a la fecha se encuentra al día, de esta forma, entregó la cuenta de cobros correspondiente al mes de junio de 2023 para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen 14. Cuenta de cobro emitidas por el prestador



Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

De igual forma, el prestador indicó que no se han presentado inconvenientes con los pagos por parte del ente territorial y entregan el certificado de paz y salvo para las vigencias 2022 y 2023.

Imagen 15. Certificados paz y salvo 2022 y 2023



Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

5.4.7 Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)

Es importante señalar que el artículo 153 de la Ley 142 establece:

“De la oficina de peticiones y recursos. Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa. Estas "Oficinas" llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron.

Las peticiones y recursos serán tramitados de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición.” (Negrilla y cursiva fuera del texto original)

Imagen 16. Oficina de atención de usuarios



Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

COOSERPUES E.S.P., informó que no cuentan con procedimiento de atención de reclamaciones documentado. De esta manera el prestador manifiesta que para atender las PQR cuentan con la oficina física ubicada en la dirección calle 2a # 9-41, Barrio La Plaza, con horario de atención de Lunes a Jueves de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm. El viernes se atiende en jornada continua de 7:00 am a 3:00 pm. En caso de tener alguna emergencia en fin de semana se cuenta con las líneas telefónicas y página de Facebook disponibles.

En este sentido, los usuarios se acercan a interponer una petición y se toma la solicitud con el formato establecido, posteriormente se toman las acciones con el fin de que el gerente o fontanero realicen la visita. En caso de que exista queja verbal frente a la continuidad del servicio, se informa inmediatamente de manera verbal la situación que atraviesa Puerto Escondido debido al acueducto regional Costanero.

Con relación a las quejas ocasionadas con la ruptura de tuberías por la obra de pavimentación, se escala inmediatamente al consorcio que se encuentra realizando la pavimentación del municipio, quienes proceden al respectivo arreglo.

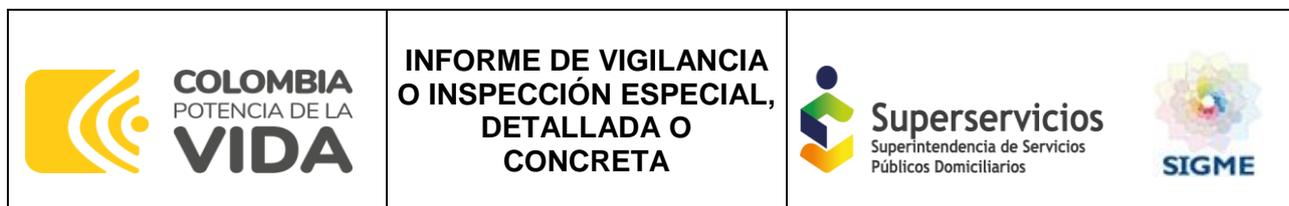


Imagen 17. Formato de atención de PQR



ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO COOSERPUES E.S.P NIT. 812007774-1 FORMATO REGISTRO DE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS (P.Q.R.)						
Fecha						P.Q.R. No.
Marque con una X el tipo de P.Q.R. IDENTIFICACION DEL SUSCRIPTOR	<input type="checkbox"/> Petición	<input type="checkbox"/> Queja	<input type="checkbox"/> Reclamo	<input type="checkbox"/> Felicitaciones		
Nombre y Apellidos						CC
Dirección						TEL
Correo Electrónico						CEL
DESCRIPCION DE LA P.Q.R. (Señor@ suscriptor relate los motivos de su petición, queja o reclamo y solicite copia de este formato debidamente firmado por el responsable del cumplimiento.)						

FIRMA DEL CLIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE EL PQR
CC	

PARA USO EXCLUSIVO DE ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO COOSERPUES E.S.P

DATOS DEL PROCESO DE ATENCION DEL P.Q.R.

REMITIDO A: _____
 FECHA DE REMISION: _____

RESPUESTA DEL RESPONSABLE

FECHA DE REPUESTA: _____
Dando cumplimiento a lo ordenado en la ley 1755 de 2015, Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

CALLE 2A # 9-41, BARRIO LA PLAZA – PUERTO ESCONDIDO
 TELEFONO: 3107228069-3148755688
 e-mail: cooserpues.esp@gmail.com

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.

Por su parte, el prestador informa que no tiene estadísticas y las PQR no se encuentra digitalizadas, no obstante, se evidenció que cuenta con expedientes de PQR en físico para la vigencia de 2021 y 2022.

De esta manera, entrega una muestra de PQR que tiene disponibles en medio digital para las vigencias 2021 y 2022, en los cuales se evidencia el registro diligenciado y los soportes de la PQR allegados por el usuario y el respectivo trámite y cierre.

Imagen 18. Seguimiento de PQR 2023



ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO E.S.P

ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO COOSERPUES E.S.P

NIT. 812007774-1

FORMATO REGISTRO DE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS (P.Q.R.)

Fecha <u>19 - ABRIL - 2022</u>	P.Q.R. No.				
Marque con una X el tipo de P.Q.R.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Petición <input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="width: 25%;">Queja <input type="checkbox"/></td> <td style="width: 25%;">Reclamo <input type="checkbox"/></td> <td style="width: 25%;">Felicitaciones <input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Petición <input checked="" type="checkbox"/>	Queja <input type="checkbox"/>	Reclamo <input type="checkbox"/>	Felicitaciones <input type="checkbox"/>
Petición <input checked="" type="checkbox"/>	Queja <input type="checkbox"/>	Reclamo <input type="checkbox"/>	Felicitaciones <input type="checkbox"/>		

IDENTIFICACION DEL SUSCRIPTOR

Nombre y Apellidos	CC <u>N/A.</u>
Dirección	TEL <u>—</u>
Correo Electrónico	CEL <u>—</u>

DESCRIPCION DE LA P.Q.R. (Señor@ suscriptor relate los motivos de su petición, queja o reclamo y solicite copia de este formato debidamente firmado por el responsable del cumplimiento.)

En mi vivienda no está llegando el servicio de agua, probablemente esta el micromedidor obstruido por favor revisar la conexión y solucionar este inconveniente.

Nota: Adjunto factura pagada y salda

IRMA DEL CLIENTE

Angela Cuchisdo
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE EL PQR.

PARA USO EXCLUSIVO DE ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO COOSERPUES E.S.P

DATOS DEL PROCESO DE ATENCION DEL P.Q.R.

EMITIDO A: FONTECERO

ECHA DE REMISION: 19-04-2022

RESPUESTA DEL RESPONSABLE

Se hace visita de inspección evidenciando que el micromedidor se encontraba obstruido por exceso de suciedad se realiza limpieza y mantenimiento al mismo logrando que a siguiente bombeo de agua el día 15 de abril recibiera satisfactoriamente el servicio de agua.

ECHA DE RESPUESTA: 16-04-2022

Dando cumplimiento a lo ordenado en la ley 1755 de 2016 Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

CALLE 2A # 9-41, BARRIO LA PLAZA – PUERTO ESCONDIDO
 TELEFONO: 3107228069-3148756668
 e-mail: cooserpues.esp@gmail.com

Fuente: visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.



El prestador informó que realiza acciones para mejorar las reclamaciones, no obstante, no se encuentran documentadas ni tampoco existe un procedimiento de las mismas, por lo tanto, se establece como compromiso la implementación de las estrategias a realizar por parte del prestador.

Finalmente, se verificó que el prestador reportó no ha reportado la información en SUI relacionada con las PQR para las vigencias 2021 y 2022¹².

Por lo anterior, es necesario que el prestador certifique en SUI los cargues pendientes, con el fin de que sea consistente la información de PQR que reposa en la empresa conforme los lineamientos establecidos en la Resolución compilatoria de la SSPD 20188000076635 del 22 de junio de 2018 y 20151300054575 del 18 de diciembre del 2015.

5.4.8 Estratificación Socioeconómica

Aunque el prestador desconoce el acto administrativo por medio del cual se adopta la estratificación, informan que tienen como referencia la estratificación del municipio para su catastro de suscriptores, de esta forma, el prestador entregó documentación de la estratificación municipal y el listado de usuarios.

Con relación al Comité Permanente de Estratificación (CPE), el prestador manifiesta que no ha participado en reuniones del CPE y por lo tanto no cuentan con actas.

5.5 Aspectos Tarifarios

Con relación al SARC, no se realiza ningún pronunciamiento de aspectos tarifarios, teniendo en cuenta que la información de este tópico solamente aplica para el prestador COOSERPUES E.S.P., quien es el responsable de la actividad de comercialización del servicio público domiciliario de acueducto en el municipio de Puerto Escondido. Por lo anterior, a continuación, se describen los aspectos tarifarios.

5.5.1 Área de prestación del servicio (APS)

De conformidad con lo señalado en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), la COOSERPUES E.S.P., del servicio público domiciliario de acueducto en el municipio de Puerto Escondido, departamento de Córdoba, se encuentra tanto en zona urbana como rural. Es importante reiterar que, como resultado de la visita de inspección efectuada por la SSPD se determinó que las actividades de captación, aducción y tratamiento son realizadas por Aguas de Córdoba, mientras que las actividades de almacenamiento y distribución son desarrolladas por la cooperativa COOSERPUES E.S.P.

5.5.2 Metodología tarifaria por aplicar y metas para los estándares del servicio.

A partir de la información suministrada en la visita de inspección se pudo establecer que, COOSERPUES E.S.P., a junio de 2023 atendía 1.552 suscriptores en el servicio público de acueducto, razón por la cual se encuentra en el ámbito de aplicación de la metodología tarifaria contenida en el capítulo 4, subtítulo 1, título 1, parte 1, libro 2, de la Resolución CRA 943 de 2021¹³

¹² Disponible en:

<https://www.google.com/url?sa=j&url=https%3A%2F%2Fwa-reportsui.azurewebsites.net%2F%2Fhome%2Freport%2F1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fd08d4&uct=1644408659&usg=DJ0k04LpXaz8vRVmqB4hxKWiefk.&opi=82159412&source=chat>

¹³ Que compiló, entre otras, la Resolución CRA 825 de 2017 y sus modificatorias.



o *Cálculo de los Costos Económicos de Referencia para las Personas Prestadoras del Segundo Segmento* de la Resolución CRA 825 de 2017.

No obstante, COOSERPUES E.S.P., informó en el desarrollo de la visita de inspección que, si bien elaboró un estudio de costos del servicio de acueducto bajo la normativa citada, el mismo no ha sido aplicado y actualmente se cobran las tarifas que fueron determinadas con base en la Resolución CRA 287 de 2004, norma derogada expresamente por el artículo 36 de la Resolución CRA 825 de 2017.

Lo anterior se corroboró mediante consulta al sistema de gestión documental de esta Entidad, donde con radicados SSPD 20205291607532 y 20225290280292 de 11 de agosto de 2020 y 26 de enero de 2022, respectivamente donde COOSERPUES E.S.P., informó:

“La ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO COOSERPUES E.S.P continúa aplicando la metodología tarifaria de la Resolución CRA 287 de 2004 en la cual están ajustados los costos y tarifas de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994. (...)”. (Cursiva y negrilla fuera de texto original)

Así las cosas, COOSERPUES E.S.P., **no le ha dado cumplimiento a la normatividad vigente en materia tarifaria, cuyo plazo de inicio de aplicación venció el 1 de enero de 2019.**

En razón de lo anterior, no es factible para esta Entidad realizar un análisis del cumplimiento de las metas de micromedición, continuidad, macromedición e Índice de Riesgo de la Calidad del Agua Potable (IRCA) que deben trazarse los prestadores sujetos al ámbito de aplicación de la Resolución CRA 825 de 2017 al momento de determinar sus tarifas porque, al estar aplicando la Resolución CRA 287 de 2004, la APC de Servicios Públicos de Puerto Escondido está por fuera de los requisitos exigidos en la primera normativa.

De allí que se puede concluir que, **en términos del marco tarifario vigente** para pequeños prestadores de acueducto y alcantarillado, COOSERPUES E.S.P., **no cuenta con metas definidas para los estándares del servicio.**

5.5.3 Metodología tarifaria aprobada y aplicada

De conformidad con la Resolución No. 32 de 30 de julio de 2009¹⁴, la entidad tarifaria local¹⁵ aprobó la aplicación, a partir del 15 de septiembre de 2009, de las siguientes tarifas para el servicio público de acueducto, derivadas de la Resolución CRA 287 de 2004:

¹⁴ POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS APROBADAS POR EL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO Y ACUEDUCTO”.

¹⁵ “(...) la persona natural o jurídica que tiene la facultad de definir las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, a cobrar en un municipio para su mercado de usuarios. De acuerdo con lo previsto en el inciso anterior, son entidades tarifarias locales:

a) El alcalde municipal, cuando sea el municipio el que preste directamente el servicio, o la Junta a que hace referencia el inciso 6o del artículo 6 de la Ley 142 de 1994;

b) La junta directiva de la persona prestadora, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en sus estatutos o reglamentos internos, cuando el responsable de la prestación del servicio sea alguno de los prestadores señalados en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994.

En ningún caso, el concejo municipal es entidad tarifaria local, y por lo tanto, no puede definir tarifas.” Artículo 1.2.1. de la Resolución CRA 943 de 2021.

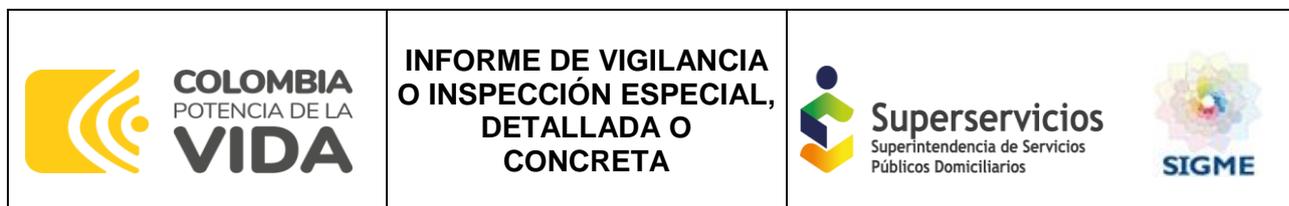


Imagen 19. Tarifas servicio público de acueducto aprobadas en Resolución No. 32 de 2009

Estrato/Usó	Cargo fijo	BASICO	COMPLEMENTARIO	SUNTUARIO
1	2.279,37	429,55	1.431,85	1.431,85
2	4.558,74	859,11	1.431,85	1.431,85
3	6.458,21	1.217,07	1.431,85	1.431,85
4	7.597,89	1.431,85	1.431,85	1.431,85
5	11.396,84	2.147,77	2.147,77	2.147,77
6	12.156,63	2.290,96	2.290,96	2.290,96
Industrial	11.396,84	2.147,77	2.147,77	2.147,77
Comercial	11.396,84	2.147,77	2.147,77	2.147,77
Oficial	7.597,89	1.431,85	1.431,85	1.431,85
Especial	7.597,89	1.431,85	1.431,85	1.431,85

Fuente: radicado SSPD 20225290280292 de 26 de enero de 2022

Ahora bien, independientemente de la metodología tarifaria aplicada por el prestador de Puerto Escondido, el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 dispone:

“ARTÍCULO 125. ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS. Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula. (...)”. (Cursiva fuera de texto original)

Sin embargo, revisado el sistema de gestión documental de esta Entidad, no se encontró comunicación alguna en la COOSERPUES E.S.P., hubiera informado a esta SSPD la aplicación del artículo en cita; tampoco se ha efectuado el reporte del formato de costos de referencia y tarifas aplicadas del servicio público de acueducto para julio de 2018 a julio de 2023.

Por lo anterior, se revisaron las facturas del sector oficial (que no es sujeto de subsidios ni aportes solidarios) reportadas en el SUI y se evidenció el incremento de las tarifas en periodos distintos a aquellos en los que se causó una variación acumulada del IPC superior al 3%, teniendo en cuenta que las tarifas aprobadas en la Resolución No. 32 de 2009 se encontraban expresadas en pesos de febrero de 2009. Por ejemplo, para enero de 2021 se realizó un cobro de \$10.362,89 en el cargo fijo:

Imagen 20. Factura servicio público acueducto sector oficial enero de 2021

COOSERPUES E.S.P		Vigilada SUPERSERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	FACTURA No. 124114
ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO			
Municipio: Puerto Escondido[COR] - NIT. 812007774-1			
Código del Suscriptor: 0500-1055-0000-00	Cód. Interno: 001055 # Conexión: 1055	Nombre: ESTACION POLICIA Dirección: EL CENTRO	
Uso: Oficial	Estrato/Categoría: CATEGORIA	Barrio: EL CENTRO	
Periodo Facturado ENERO	Periodos a cancelar: 2 Expedida: 15/07/2021	Lectura Anterior: 2308	Lectura Actual: 2354
CC ó NIT 000000	Id. Medidor: 002196	Consumo: 46 m3	Tipo Consumo: Real
Estado de Lectura: Lectura Correcta			
Acueducto		Alcantarillado	
Rango	Cons m3	\$ m3	Subtotal
0 a 0			
1 a 0			
> 0	46	1,949.47	89,675.62
Costo Total Consumo			\$89,675.62
Concepto			
Concepto	Cuota	Valor Real	Sub / sobre Valor a Pagar
Cargo Fijo Acueducto		\$10,362.89	\$10,362.89
Consumo Acueducto		\$89,675.62	\$89,675.62
Recargos Por Mora		\$3,419.03	\$3,419.03
Ajuste a la Centena		\$33.46	\$33.46
Deuda Anterior		\$137,200.00	\$137,200.00
Recolección y Transporte		\$20,809.00	\$20,809.00

Fuente: SUI

Y para marzo de 2021, mes en el que aún no se había causado una variación acumulada del IPC superior al 3% (se causó en mayo de 2021 y correspondió a 3,14%), el valor del cargo fijo fue de \$10.572,53, lo que equivale a un incremento del 2,02%:

Imagen 21. Factura servicio público acueducto sector oficial marzo de 2021

COOSERPUES E.S.P		Vigilada SUPERSERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	FACTURA No. 127191
ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO			
Municipio: Puerto Escondido[COR] - NIT. 812007774-1			
Código del Suscriptor: 0500-1158-0000-00	Cód. Interno: 001158 # Conexión: 1158	Nombre: EDWIN FLOREZ (REGISTRADURIA) Dirección: EL CENTRO	
Uso: Oficial	Estrato/Categoría: CATEGORIA	Barrio: EL CENTRO	
Periodo Facturado MARZO	Periodos a cancelar: 5 Expedida: 15/07/2021	Lectura Anterior: 0	Lectura Actual: 0
CC ó NIT 78.710.531	Id. Medidor:	Consumo: 0 m3	Tipo Consumo: Real
Estado de Lectura:			
Acueducto		Alcantarillado	
Rango	Cons m3	\$ m3	Subtotal
0 a 0			
1 a 0			
> 0			
Costo Total Consumo			
Concepto			
Concepto	Cuota	Valor Real	Sub / sobre Valor a Pagar
Cargo Fijo Acueducto		\$10,572.53	\$10,572.53
Recargos Por Mora		\$3,101.52	\$3,101.52
Ajuste a la Centena		\$16.95	\$16.95
Deuda Anterior		\$124,459.68	\$124,459.68
Recolección y Transporte		\$20,809.00	\$20,809.00
Recargos y Multas Periodos Ant		\$4,640.32	\$4,640.32

Fuente: SUI

Asimismo, y tomando como referencia las facturas del mes de diciembre de 2022 para el sector oficial y el estrato 1, las cuales se presentan a continuación, se observa que COOSERPUES E.S.P., aplica valores diferentes para dichos usuarios en el cargo fijo antes de aplicar los respectivos porcentajes de subsidios, lo cual es inconsistente. Igualmente, se desconoce si se está aplicando la estructura tarifaria aprobada en la Resolución No. 32 de 2009, porque en la factura de diciembre de 2022 para el estrato 1 solamente se evidencia el cobro del cargo fijo:

Imagen 22. Factura servicio público acueducto sector oficial diciembre de 2022

		COOSERPUES E.S.P ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO Municipio: Puerto Escondido[COR] - NIT. 812007774-1		Vigilada SUPERSERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	FACTURA No. 160285				
Código del Suscriptor: 0500-1050-0000-00	Cód. Interno: 001050 # Conexión: 1050	Nombre: ALCALDIA MUNICIPAL Dirección: EL CENTRO							
Uso: Oficial	Estrato/Categoría: CATEGORIA	Barrio: EL CENTRO							
Periodo Facturado DICIEMBRE	Periodos a cancelar: 1 Expedida: 10/01/2023	Lectura Anterior: 2100	Lectura Actual: 2200						
CC ó NIT 00000000	Id. Medidor:	Consumo: 100 m3	Tipo Consumo: Real						
		Estado de Lectura: Lectura Correcta							
Acueducto			Alcantarillado			Concepto			
Rango	Cons m3	\$ m3	Subtotal	\$ m3	Subtotal	Cuota	Valor Real	Sub / sobre	Valor a Pagar
0 a 0									
1 a 0									
> 0	100	2,454.41	245,441.00						
Costo Total Consumo			\$245,441.00						
						Cargo Fijo Acueducto	\$13,046.93		\$13,046.93
						Consumo Acueducto	\$245,441.00		\$245,441.00
						Ajuste a la Centena	\$3.07		\$3.07
						Recolección y Transporte	\$20,809.00		\$20,809.00

Fuente: SUI

Imagen 23. Factura servicio público acueducto estrato 1 diciembre de 2022

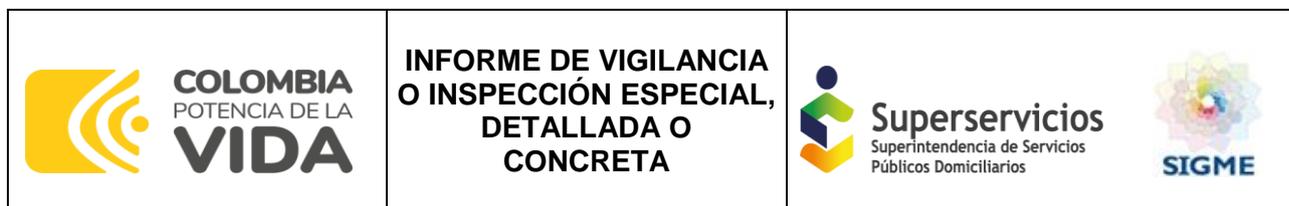
		COOSERPUES E.S.P ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO Municipio: Puerto Escondido[COR] - NIT. 812007774-1		Vigilada SUPERSERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	FACTURA No. 160062				
Código del Suscriptor: 0100-0015-0000-00	Cód. Interno: 000015 # Conexión: 015	Nombre: WILBERTO GALEANO Dirección: 11 DE ENERO							
Uso: Residencial	Estrato/Categoría: 1.BAJO BAJO	Barrio: 11 DE ENERO							
Periodo Facturado DICIEMBRE	Periodos a cancelar: 10 Expedida: 10/01/2023	Lectura Anterior: 0	Lectura Actual: 0						
CC ó NIT 78.711.551	Id. Medidor:	Consumo: 0 m3	Tipo Consumo: Real						
		Estado de Lectura:							
Acueducto			Alcantarillado			Concepto			
Rango	Cons m3	\$ m3	Subtotal	\$ m3	Subtotal	Cuota	Valor Real	Sub / sobre	Valor a Pagar
0 a 16									
17 a 32									
> 32									
Costo Total Consumo									
						Cargo Fijo Acueducto	\$8,149.00	\$-5,704.30	\$2,444.70
						Recargos Por Mora	\$1,482.08		\$1,482.08
						Ajuste a la Centena	\$11.32		\$11.32
						Deuda Anterior	\$59,472.12		\$59,472.12
						Recolección y Transporte	\$13,873.00	\$-9,711.10	\$4,161.90
						Recargos y Multas Periodos Ant	\$5,927.88		\$5,927.88

Fuente: SUI

En ese orden de ideas, COOSERPUES E.S.P., presenta inconsistencias en las tarifas cobradas a sus usuarios, cuyas razones presuntamente obedecen a una inadecuada aplicación del artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y a un posible sobrecosto atribuido a los usuarios oficiales quienes no son objetos de aportes solidarios, conforme lo señala el artículo 125¹⁶ de la Ley 1450 de 2011.

¹⁶ ARTÍCULO 125. SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. (...)

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2o de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%). (...).



Se precisa que lo anterior no constituye un control tarifario en sentido estricto, en especial por cuanto el mismo debe hacerse respecto de la metodología tarifaria vigente y, como se ha indicado ampliamente, COOSERPUES E.S.P., se encuentra aplicando una norma que fue derogada de manera expresa.

5.6 Aspectos Jurídicos

Régimen jurídico de los Planes Departamentales de Aguas (PDA)

Como se indicó en el numeral cuarto del presente informe, el Acueducto Regional Costanero hace parte de un proyecto regional encargado del suministro de agua potable a tres municipios del departamento de Córdoba, entre ellos Puerto Escondido, el cual entró en operación desde el año 2017, precisando que es el Plan Departamental de Aguas (PDA) Aguas de Córdoba S.A. E.S.P., quien, bajo la figura de asistencia técnica, es el actualmente encargado de la operación y suministro de agua potable para los municipios de Canalete, Puerto Escondido y Los Córdoba.

Frente a las generalidades del sistema podemos establecer que, el Decreto 1425 de 2019, en su artículo 2.3.3.1.1.2., define a los PDA como un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios.

Dentro de su marco normativo se establecieron estructuras operativas y de funciones para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de los PDA, divididos así:

1. Gestor.
2. Comité Directivo.

Frente a la definición del Gestor, el artículo 2.3.3.1.2.2. ibídem, determina que es el responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento.

Asimismo, determina que, podrán ser gestores, el departamento o las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios a los municipios y distritos del respectivo departamento que así lo soliciten.

Establece la norma regulatoria que, para los casos en que el Gestor sea una empresa de servicios públicos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 142 de 1994 o la norma que la modifique, complementa o sustituya, deberá tener información contable, financiera y presupuestal independiente de sus actividades como prestador.

Frente a la anterior precisión, es oportuno verificar las consideraciones expuestas por la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, quien a través de concepto No 433 de 2018, fijó el criterio jurídico en lo concerniente a la implementación y régimen jurídico de los PDA que actúan como gestores en el territorio, en los siguientes términos:

“(…) conviene tener en cuenta que el Gestor del PDA, a pesar de que puede ser una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del

orden departamental, tiene funciones que se relacionan con la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PDA mas no con la prestación real y efectiva de los servicios públicos domiciliarios, razón por la cual, a pesar de su forma jurídica, no es posible predicar frente a los Gestores de PDA la aplicación del régimen de servicios públicos domiciliarios, en razón a que dicho régimen deviene, en cuanto a su aplicación, de la realización efectiva de actividades de prestación de los servicios domiciliarios o actividades complementarias de que trata la Ley 142 de 1994, y no de la forma jurídica que adopte una determinada sociedad. (Negritas fuera de texto)

Al respecto de lo dicho, debe concluirse que al no ser el prestador de los servicios, la empresa que se encargue de la gestión de los PDA no queda inmersa en el régimen de servicios públicos, así adopte la forma de una sociedad anónima ESP, ya que lo que genera las obligaciones y derechos propios del régimen establecido en la Ley 142 de 1994 y demás normas reglamentarias y regulatorias, es la prestación efectiva del servicio, que frente a los gestores de los planes departamentales de agua, no es un requisito para adquirir dicha calidad.

En efecto, si bien la forma societaria puede ser un criterio que coadyuve a la identificación de una empresa de servicios públicos domiciliarios, lo cierto es que lo que realmente determina la aplicación del régimen especial contenido en la Ley 142 de 1994, no es la forma que se adopte, sino la actividad que se realice, contexto en el cual, si no se desarrollan actividades de prestación de los servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias de que trata la Ley 142 de 1994, mal podría hablarse de la existencia real de una empresa prestadora de servicios públicos.

Lo anterior, es coherente con la aplicación del principio de la realidad, según el cual los hechos priman sobre las formas

Aceptar una tesis contraria implicaría (i) la desnaturalización del régimen legal especial aplicable a los prestadores de SPD, (ii) la inclusión indebida de actividades "complementarias o de prestación" no contempladas legal ni regulatoriamente, e incluso (iii) un entendimiento diferente respecto de las funciones desarrolladas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, quien al tenor de una nueva posición, debería vigilar empresas constituidas como ESP que no desarrollen actividades propias de la prestación de SPD, y contrario sensu, abstenerse de desarrollar las actividades para las que fue creada, frente a prestadores no organizados en la forma prevista por la Ley 142 de 1994.

Lo señalado tiene un claro sustento legal, que puede encontrarse, entre otros, en los artículos 1, 10, 14.20, 14.21, 15, 17, 18, 20, 22 y 31 de la Ley 142 de 1994, que al señalar diferentes aspectos relativos a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y a los prestadores indican de manera diáfana que la aplicación del régimen contenido en la Ley 142 de 1994, requiere la realización efectiva de actividades de prestación de servicios públicos o actividades complementarias, y no simplemente la adopción de una determinada forma social.

*En efecto, la Ley 142 de 1994 en su artículo primero, señala que dicha norma **se aplica a los servicios domiciliarios y actividades complementarias en ella definidos, y a las actividades que realicen las personas prestadoras respecto de dichos servicios.** Paralelamente, el artículo 15 ídem señala que pueden prestar servicios públicos domiciliarios las empresas de servicios públicos, y el 17, por su parte, indica que dichas empresas son aquellas cuyo objeto es la prestación de dichos servicios, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 18 en donde se reitera que el objeto de las empresas de servicios públicos ES LA PRESTACIÓN efectiva de los servicios y actividades complementarias a que se refiere la Ley 142 de 1994.*

Adicionalmente, en lo relativo al régimen de contratación aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, es pertinente recordar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, que señala que no estarán sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública... Los contratos que celebren las entidades estatales QUE PRESTAN los servicios públicos a los que se refiere esta ley".

Teniendo en cuenta las anteriormente citadas disposiciones, se concluye con facilidad que el factor determinante frente al régimen jurídico aplicable a un prestador de servicios públicos no es la figura societaria que se adopte, sino la actividad que se realice, tal como se ha señalado hasta ahora.(...)" (cursivas, negritas fuera de texto original)

Por otro lado, existe la estructura operativa del Comité Directivo e integración que por definición del artículo 2.3.3.1.2.4. es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos por el departamento, el Gestor y los municipios y distrito

5.7 Calidad y reporte de la información al SUI

5.7.1 Indicador Único Sectorial (IUS)

El IUS es el instrumento que determina el nivel de riesgo de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, y que es publicado anualmente por esta SSPD, es así como, dicho indicador está conformado por ocho (8) dimensiones, entre ellas Calidad del Servicio (CS), Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones (EP), Eficiencia en la Operación (EO), Eficiencia en la Gestión Empresarial (GE), Sostenibilidad Financiera (SF), Gobierno y Transparencia (GYT), Sostenibilidad Ambiental (SA) y Gestión Tarifaria (GT).

Así las cosas, la APC de Servicios Públicos de Puerto Escondido se encuentra clasificada en riesgo alto con un resultado de 1,19, conforme al resultado del cálculo del IUS para la vigencia 2022. A continuación, se relaciona el resultado para cada una de las dimensiones:

Imagen 24. Indicador Único Sectorial IUS 2022

Filtro Nombre del prestador ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS P...	Filtro por APS Todas	Filtro por ID Todas	Filtro por Segmento Todas	Restablece								
Tabla Dimensiones Por Prestador												
ID	Nombre del prestador	APS	CS	EP	EO	GE	SF	GYT	SA	GT	IUS	Nivel de Riesgo
20064	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	1,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,19	Riesgo Alto *

Fuente: <https://www.superservicios.gov.co/Empresas-vigiladas/Acueducto-alcantarillado-y-aseo/Acueducto-y-alcantarillado/Nivel-de-riesgo>

Conforme el nivel de riesgo obtenido, se estableció en el artículo 1.6.5.3.2.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 que el prestador deberá:

“establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo dos (2) acciones de mejora que garanticen el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea menor o igual a 30 puntos (riesgo alto). Para ello,

deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control. (Cursiva fuera del texto original)

Por lo anterior, esta SSPD procedió a revisar el reporte del *Tablero de Acciones de Mejora PGR* por parte de la APC de Servicios Públicos de Puerto Escondido, evidenciando que el mismo se encuentra en estado pendiente para las vigencias 2021 a 2023. Lo mismo se identificó respecto del formato *Tablero de Planeación PGR*, cuyo reporte para las vigencias 2022 y 2023 está pendiente. Se recuerda que la fecha límite establecida para dichos reportes, es el 30 de julio de cada año, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico de la Resolución SSPD 20211000682475 del 10 de noviembre de 2021.

5.7.2 Actualizaciones de RUPS

Esta SSPD profirió la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que derogó la Resolución SSPD No. 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, la cual dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del RUPS una vez al año en los siguientes tiempos:

Tabla 41. Periodicidad de actualización

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

Fuente: Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

De acuerdo con lo anterior, se observa que el prestador COOSERPUES E.S.P., tiene plazo hasta el 28 de febrero de cada año para realizar la respectiva actualización. Una vez verificada la información de los trámites RUPS, el prestador registra actualizaciones de 2019 a 2022 pero que se han efectuado fuera del plazo asignado, tal como se observa a continuación:

Imagen 25. Tramites RUPS del prestador

#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO	Acciones
1	20064	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2019220064370566	20/02/2019	20195290229052	14/03/2019	  
2	20064	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2019520064372124	17/05/2019	20195290569942	05/06/2019	  
3	20064	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2020720064380179	08/07/2020	20205291485662	25/07/2020	  
4	20064	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2021520064381650	21/05/2021			  
5	20064	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20221020064414707	14/10/2022			  
6	20064	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO ESCONDIDO	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20221120064416495	30/11/2022			  

Fuente: RUPS – SUI. Consulta realizada en agosto de 2023.

Aunado a lo anterior, se evidenció que, en el RUPS, se registran todas las actividades de la cadena del servicio, aun cuando en la visita se evidenció que las actividades de captación, aducción, tratamiento y conducción las realiza el Acueducto Regional Costanero.

5.7.3 Estado de cargue al SUI por parte del prestador

Una vez verificado el estado de reporte de cargue al SUI por parte del prestador a corte de agosto de 2023, se observó que solo tiene el 21% de cargue total de información, lo que significa que tiene 4.075 reportes pendientes:

Tabla 42. Estado de cargue de información al SUI

AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2002	1	0	0%
2003	1	0	0%
2004	3	49	94%
2005	9	77	89%
2006	60	85	58%
2007	68	104	60%
2008	45	79	63%
2009	116	93	44%
2010	213	78	26%
2011	298	107	26%
2012	292	21	6%
2013	291	35	10%
2014	283	2	0%
2015	279	9	3%
2016	285	28	8%
2017	235	60	20%
2018	277	35	11%
2019	271	52	16%
2020	285	59	17%
2021	269	80	22%
2022	313	61	16%
2023	181	0	0%
TOTAL	4075	1114	21%

Fuente: SUI – septiembre 2023¹⁷

A su vez, el detalle desagregado por tópico y estado de reporte se presenta a continuación para el periodo 2010 - 2023:

Tabla 43. Detalle de reportes por tópico y estado de reporte 2010-2023

TÓPICO	ESTADO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total general
Administrativo	Pendiente	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	9	10	2	42
	Certificado	3	2	1			2		1		2					42

¹⁷ Disponible en: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>

TÓPICO	ESTADO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total general
Administrativo y Financiero	Certificado No Aplica															48
	Pendiente	10	13	11	12	12	10	6	5	6	4	5	4	5	2	136
Comercial y de Gestión	Certificado	15	5	7	8		2	13	41	33	35	19	24	25		281
	Certificado No Aplica								6							14
	Pendiente	66	65	63	62	70	68	57	23	37	43	50	45	46	44	839
Contribuciones	Pendiente													1		1
Contribuciones 2016	Pendiente						1									1
Generalidades-Riesgos	Certificado						1									1
	Pendiente					2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	19
Inicio Transición 2015	Pendiente						1									1
MOVET	Certificado															1
	Pendiente															5
NSC	Certificado	1														1
	Pendiente		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		12
NUEVO MARCO TARIFARIO AA	en Edición												1			1
PROCESO NIF	Certificado				1	1										2
	Pendiente					2										2
Riesgos Acueducto	Pendiente					3	7	15	15	15	15	15	15	15	11	126

Fuente: SUI – septiembre 2023¹⁸

Como se puede observar, COOSERPUES E.S.P., cuenta con diversos formatos y formularios en estado “Pendiente”, lo que significa un incumplimiento respecto de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010 y normas complementarias; es preciso mencionar que al no contar con esta información la SSPD se ve limitada en el cumplimiento de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control.

5.8 Acciones de la SSPD

Tabla 44. Comunicaciones con el prestador

Radicado	Fecha	Tema
20224263578491	12/08/2022	Reiteración al radicado SSPD 20224260721231.
20224264033241	19/09/2022	Reiteración radicados SSPD 20224260721231 y 20224263578491.
20224256160481	29/12/2022	Reiteración radicados SSPD 20224260721231, 20224263578491 y 20224264033241.
20234250222611	18/01/2023	Citación a mesa de trabajo para el 23/02/2023.

¹⁸ Disponible en: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>

Radicado	Fecha	Tema
20234250511211	23/02/2023	Remisión del acta de la mesa de trabajo llevada a cabo el día 23 de febrero de 2023.
20214255360181	16/11/2021	Requerimiento asociado con la remisión de actas de concertación y materialización de puntos de muestreo de la calidad del agua concertados con la autoridad sanitaria departamental.
20234252640151	26/08/2023	Programación visita integral de inspección a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

6 HALLAZGOS

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Financiero	Control Interno	Ley 87 de 1993.	Informe de control interno Financiero.	No cumple
Financiero	Certificación en competencias laborales	Artículo 12 de la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.	Certificados en competencias laborales.	No cumple
Financiero	Revisor fiscal	Artículo 207 del código de comercio; Artículos 68 y 76 de los estatutos del prestador	Estatutos de COOSERPUES E.S.P.	No cumple
Financiero	Convergencia Normas de Información Financiera – NIF	Decreto 2420 del 2015.	Aplicación del Decreto en cada uno de los conceptos apropiados a los estados financieros.	No cumple
Financiero	Reportes financieros NIF SUI	Resolución SSPD 20161300016975 de 2016; Resolución SSPD 20171300082805 de 2017; Resolución 20181000024475 del 23 de marzo de 2018; Resolución SSPD 20201000004205; Resolución No. SSPD - 20211000016645 del 9 de abril de 2021; Resolución 20201000055775; Resolución 20221000154665 del 4 de marzo de 2022; Resolución 20231000215345	La empresa no ha realizado reporte de información financiera.	No cumple
Técnico-Operativo	Macromedición	Resolución 330 de 2017 y Resolución 799 de 2021	Información recopilada durante la visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.	Cumple parcialmente
Técnico-Operativo	Continuidad del servicio	Resolución 2115 de 2007.	Información recopilada durante la visita de inspección del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.	No cumple
Comercial	Micromedición	Artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.	No cumple
Técnico-Operativo	IRCA menor a 5%	Parámetros físico químicos y microbiológicos fuera de los establecido en el artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007.	SIVICAP.	No cumple

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Técnico-Operativo	Presiones en la red de distribución	No se realiza la medición de presiones según lo dispuesto en el artículo 86 de la Resolución 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.	No cumple
Comercial	Requisitos mínimos de las facturas	Cumplimiento de lo establecido en el CCU.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.	Cumple parcialmente
Tarifario	Rangos de consumo	Resolución CRA 943 de 2021.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.	No cumple
Comercial	Aplicación factores de subsidios y contribuciones	Cumplimiento con los factores aprobados mediante Acuerdo 04 de 2022.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.	Cumple parcialmente
Tarifario	Metodología tarifaria por aplicar y metas para los estándares de servicio.	Cumplimiento de la Resolución CRA 825 de 2017, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021	Información recopilada en la visita de inspección y sistema de gestión documental	No cumple
Tarifario	Formato Costo de Referencia y tarifas aplicadas	Cumplimiento Resolución SSPD 20211000313835 de 14 de julio de 2021.	Formato costos de referencia y tarifas aplicadas en SUI.	No cumple
Tarifario	Tarifas aprobadas y aplicadas	Cumplimiento artículo 125 de la Ley 142 de 1994. Cobro sin subsidios ni contribuciones a los usuarios oficiales.	Facturas reportadas en el SUI.	No cumple
Comercial	Actualización RUPS	Actualización extemporánea del RUPS.	SUI.	No cumple
Comercial	Cargue SUI	El prestador no ha realizado el reporte de información al SUI. Porcentaje de cargue del 21%, considerando los formatos y formularios de 2002 a 2023.	SUI	No cumple

7 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

El prestador debe subsanar los hallazgos descritos en el presente informe y los cuales se encuentran listados en el numeral 6. "Hallazgos".

8 CONCLUSIONES

8.1 Asistencia Técnica PDA

- Expuesto el contexto del sistema del Acueducto Regional Costanero y su relación con COOSERPUES E.S.P., quien es el prestador encargado de atender el municipio de Puerto Escondido en el departamento de Córdoba, y la doctrina que aplica en materia para el presente caso, queda claro para la SSPD que Aguas de Córdoba S.A. E.S.P, desarrolla funciones que se relacionan con la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PDA más no, con la prestación real y efectiva de los servicios públicos domiciliarios.

8.2 Aspectos Administrativos

- COOSERPUES E.S.P., presenta deficiencias significativas en su gestión administrativa, ya que la carencia de personal certificado en competencias laborales, la ausencia en la contratación de auditoria externa y la falta de implementación de un sistema de control interno, obstaculiza la capacidad de la empresa para detectar de manera anticipada problemas y tomar decisiones correctivas.

8.3 Aspectos Financieros

- En temas financieros se observó que COOSERPUES E.S.P. incumplió en el cargue de la información financiera en el Sistema Único de Información (SUI), al igual presentó incumplimiento en los criterios establecidos en el Decreto 2420 de 2015 que rige la presentación de los estados financieros, lo cual evidencia la baja calidad en dicha información.
- Adicionalmente, la falta de gestión en la recuperación de la cartera correspondiente a la venta de los servicios públicos cuestiona la operatividad o funcionamiento de la Cooperativa.
- Por último, la falta de un revisor fiscal pone en duda la veracidad y confiabilidad de los estados financieros entregados por el prestador durante la visita técnica, lo cual, también enmarca un incumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de los estatutos de constitución de la cooperativa.

8.4 Aspectos Técnicos Operativos

- El municipio de Puerto Escondido cuenta con servicio público domiciliario de acueducto el cual es suministrado mediante el SARC, administrado y operado por AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. y la empresa de servicios COOSERPUES E.S.P. A través de este sistema se logra una cobertura superior al 95% incluido el corregimiento de San José de Canalete.
- Presuntamente las conexiones fraudulentas existentes sobre el trazado de la línea de conducción del SARC afectan considerablemente la distribución de agua sobre el municipio de Puerto Escondido, obteniendo un máximo de 5 horas de continuidad del servicio diariamente, situación que puede conllevar a una falla en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto e incluso generar problemas no solo de desabastecimiento sino posibles daños a la salud de los habitantes por ausencia del líquido vital para actividades domésticas y sanitarias.
- La concesión de aguas del SARC se encuentra expedida a nombre del PDA Aguas de Córdoba S.A. ES.P., quien presuntamente es el directo responsable sobre los cumplimientos respectivos al componente ambiental, pese a que su naturaleza jurídica no es la prestación de servicios públicos domiciliarios.
- La carencia de soportes documentales para el registro efectivo de actividades de mantenimientos preventivos y correctivos efectuados por COOSERPUES E.S.P., dificulta el control permanente de las condiciones de la infraestructura. Dicha situación podría poner en riesgo el funcionamiento y operación de los componentes administrados y operados por esta empresa al no considerar el estado real de los mismos, y por ende podría poner en riesgo la prestación del servicio.
- Las muestras de vigilancia reportadas por la autoridad sanitaria, indican que se ha suministrado agua con niveles de riesgo por encima del 5%, es decir agua no apta para el consumo humano para los meses de agosto y septiembre de 2023, esta situación puede poner en riesgo la salud de los habitantes que reciben el líquido vital por medio de este sistema.

8.5 Aspectos Comerciales

- El porcentaje de micromedición real de COOSERPUES E.S.P., incumple con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Resolución MVCT 330 de 2017 frente al porcentaje mínimo de micromedición efectiva, lo cual afecta el derecho de los usuarios relacionado con la medición y facturación de los metros cúbicos consumidos.
- El prestador tiene cuatro requisitos incompletos en sus facturas conforme el contenido mínimo establecido en su CCU afectando a los usuarios frente al desconocimiento de los sitios y modalidades de pago, el factor de los subsidios y contribuciones que se aplica en su facturación, el valor y fechas de pago oportuno y de suspensión del servicio y el valor cobrado por concepto de tasas ambientales.
- El prestador no atiende disposiciones de la Resolución CRA 750 de 2016, ya que establece rangos de consumo diferentes a los establecidos en la citada Resolución, afectando los metros cúbicos objeto de subsidio.
- Los factores de contribuciones aplicados por el prestador en sus facturas no corresponden a lo establecido en el Acuerdo 04 de 2022, de esta manera los suscriptores contribuyentes del uso comercial no están pagando lo correspondiente.

8.6 Aspectos Tarifarios

- La APC de Servicios Públicos de Puerto Escondido continúa aplicando las tarifas del servicio público de acueducto que fueron estimadas con base en la Resolución CRA 287 de 2004, norma que fue derogada por el artículo 36 de la Resolución CRA 825 de 2017. En ese sentido, está incumpliendo las normas en materia tarifaria y por lo mismo, no fue posible evaluar las metas que se encuentran incorporadas en esta última resolución.
- Adicionalmente, no ha efectuado el debido reporte del formato de costos de referencia y tarifas aplicadas de acueducto al SUI de julio de 2018 a julio de 2023 y, a partir de las facturas cargadas en el SUI, se presume que no ha aplicado de manera correcta lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y que las tarifas de los usuarios oficiales incluyen un valor mayor del que les corresponde.

8.7 IUS, Actualización RUPS y Cargue al SUI

Los resultados del IUS 2022 evidenciaron que se encuentra en un nivel de riesgo alto, por lo que debió presentar los tableros de acciones de mejora PGR y de planeación PGR, pero al consultar el SUI no se encontró el reporte debido. Finalmente, la COOSERPUES E.S.P., solo ha reportado el 21% de los formatos y formularios que le han sido habilitados de 2002 a 2023.

9 MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

El presente informe debe ser remitido al prestador y posteriormente publicado en la página web de la entidad.

10 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

10.1 Responsable General

James A. Copete Rios – Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

10.2 Equipo de Evaluación

Proyectó: Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Revisó: Viviana Hernández Duque – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA
Constanza Faridy Teuta Gómez-Asesora DTGAA
Alejandra Cajiao Manjarrez – Asesora DTGAA

Aprobó: James A. Copete Rios – Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

11 ANEXOS

No aplica